

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del
Sector de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla 3
- Instalación eléctrica. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la
celebración de una prueba deportiva. 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Anuncio de licitación 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 34/17, 131/16, 321/15, 35/16, 121/16,
252/16, 293/16, 164/16 y 31/17; número 4: autos 86/16 8

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Designación de representante en el Consejo de
Administración del Instituto Tecnológico. 16
- Designación de representante en el Grupo II del Consejo
Económico y Social 16
- Gerencia de Urbanismo: Declaración de incumplimiento del
deber de edificar 16
- Alcalá de Guadaira: Modificación de las asignaciones a los
miembros de la Corporación. 18
- Bollullos de la Mitación: Estudio de detalle. 19
- Carmona: Convocatoria de subvenciones. 35
- Coria del Río: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias
El Coronil: Anuncio de adjudicación de contrato. 35
- Gilena: Ordenanza reguladora de las bolsas de trabajo 36
- Mairena del Aljarafe: Convenio urbanístico de planeamiento .. 41
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos. 41

Nombramiento de personal	42
Proyecto de actuación	42
Innovación urbanística	42
— Osuna: Exposición de las matrículas de obligados al pago del impuesto sobre actividades económicas de 2017	42
— Salteras: Anuncio de licitación	43
— Tomares: Ordenanza fiscal	44
Delegación de competencias	46
— Umbrete: Convocatoria para la provisión de la plaza de Auxiliar Administrativo	47
— Utrera: Ordenanza fiscal	49
— Valencina de la Concepción: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	50
— El Viso del Alcor: Expediente de modificación presupuestaria	50
— Entidad Local Autónoma Marismillas: Padrón fiscal	50
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales	51
— Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Notificaciones	55

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Construcción y Obras Públicas.

Expediente: 41/01/0004/2017.

Fecha: 9 de febrero de 2017.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Juan Aguilera Ruiz.

Código 41000915011982.

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla, código 41000915011982, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2016, aprobando el calendario laboral para el año 2017.

Visto Lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo de las autoridades laborales, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del decreto de la Presidente 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla, código 41000915011982, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2016, aprobando el calendario laboral para el año 2017.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE SEVILLA

Asistentes:

- Gaesco: Don Juan Aguilera Ruiz.
- Asesores: Don Juan María Galardi Figueroa.
- UGT: Don Manuel Ponce González.
- CC.OO: Don Antonio Salazar Castillo.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 12:00 horas del día 20 de diciembre de 2016, se reúnen en la sede de Gaesco, sita en Deán López Cepero núm. 1, los señores que se relacionan, en nombre y representación de las Organizaciones Empresariales y Sindicales que se indican.

Acuerdos:

Primero. Convenir el siguiente calendario laboral para el año 2017, sobre la base de una jornada anual de trabajo efectivo de 1.738 horas.

Se declaran días inhábiles de convenio:

- 27 de febrero (Puente de Andalucía).
- 13 de octubre (Puente de la Hispanidad).
- 7 de diciembre (Puente de la Inmaculada Concepción).

La jornada intensiva se fija en 44 días hábiles, comprendiendo desde el 3 de julio al 1 de septiembre, ambos inclusive, siendo la jornada de trabajo de 7 horas efectivas de lunes a viernes, y el horario durante dicho período desde la siete treinta horas de la mañana (7:30 horas) hasta las catorce treinta de la tarde (14:30 horas), entendiéndose incluido los 15 minutos de descanso para el bocadillo.

Segundo. El presente acuerdo está incorporado con plenos efectos en el texto del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Sevilla para el año 2017 llegado el momento, comprometiéndose las partes a dar máxima difusión al presente acuerdo al objeto de su aplicación efectiva e inmediata.

Tercero. Facultar a las organizaciones firmantes para que legitimen y suscriban los acuerdos referidos en la presente acta así como los de convenio mediante la firma de un único representante por cada institución, sin que ello merme la validez y eficacia de los acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicada, siendo las 12:30 horas.

En Sevilla a 9 de febrero de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Gestión Empresarial Zafara, S.L.,

Domicilio: C/ Gabriel Miro, 40, C.P. 41704 Dos Hermanas (Sevilla).

Emplazamiento: Avda. Pablo de Olavide, Parc. IF-3 Montequinto, C.P. 41704 Montequinto (Dos Hermanas) (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Suministro gasolinera.

Línea eléctrica:

Origen: LSMT Pítamo Endesa.

Final: LSMT Pítamo Endesa.

Término municipal afectado: Dos Hermanas.

Tipo: Subterránea/acometida aérea.

Longitud en km: 0,140.

Tensión en servicio en kV:15.

Conductores: 18/30 kV.

Centro de transformación.

Tipo: Interior prefabricado.

Celdas: Compactas SF6.

Potencia: 630.

Relación de transformación: 15kV/400V.

Presupuesto en euros: 69.193,41.

Referencia: R.A.T: 113635. Exp.: 277215.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta baja, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 9 de febrero de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6F-1662-P

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de XXXIV Media Maratón La Cal y El Olivo (Morón de la Frontera) 02/04/2017.

Antecedentes de hecho

Durante el día 02/04/2017 se celebrará el evento XXXIV Media Maratón La Cal y El Olivo (Morón de la Frontera), siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015 de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal

dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia.[...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales:

Para garantizar seguridad vial durante la celebración de la prueba la carretera SE-5204 (A-360 - Arahal) permanecerá cortada al tráfico entre las 10:00 horas y la finalización de la misma (en torno a las 13:00 horas). La carretera se cortará en ambos extremos. Al objeto de materializar el corte de dicha vía, por parte de Guardia Civil de Tráfico y Guardia Civil de la Comandancia de Sevilla se llevarán a cabo los cortes en los puntos señalizados en la tabla expuesta a continuación. Por parte de la organización y como condición para la concesión de la viabilidad de la prueba se deberán efectuar los cortes de vía que en la misma tabla se señalan. Igualmente se deberán llevar a cabo la señalización e información que en el mismo se establecen -todos los caminos y vías de acceso hacia la SE-5204 deberán quedar debidamente cortados y señalizados con antelación suficiente-.

Se estima necesario informar del corte de la carretera SE-5204 entre las 10:00 a 13:00 y los respectivos desvíos por las carreteras A-361 y A-92 o por la A-394 y A-360 respectivamente. Igualmente, por el equipo de mantenimiento, debieran realizar el corte de acceso a la A-92 Km. 40 hacia SE-5204 y hacia Arahal (desde 9:45 a hasta 13:00 horas tras el paso del último corredor). De igual manera se deberá llevar a efecto el corte de la A-360 hacia la SE-5204 en el mismo horario.

El tramo de Morón de la Frontera en su vía urbana deberá ser cubierto por Policía Local de dicha localidad y no por Guardia Civil. De igual manera, el tramo de vía verde hasta enlazar a la SE-5204 será cubierto por personal de organización.

Serán cubiertos los siguientes puntos:

Personal que cubre el punto	Carretera y pk.	Denominación del punto	Observación	Hora de corte
2 Voluntarios	SE-5204, 0	Cortar acceso a SE-5204. Solo vecinos anteriores a km 5,300.	Pedir Corte A Mantenimiento A-360.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 1,2		Señalizar Sentido Arahal Cortado.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 2,6	Cortar SE-5204 sent. Arahal.	Señalizar Sentido Arahal Cortado.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 3,7		Señalizar «Sentido Arahal Cortado». Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 4,4		Señalizar «Sentido Arahal Cortado». Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 5,1		Señalizar «Sentido Arahal Cortado». Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 5,3		Pedir señalización corte a Diputación SE-5204. Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 5,8	No permitir acceso vehículos-personas a la vía.	Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 6	No permitir acceso vehículos-personas a la vía.	Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 6,2	No permitir acceso vehículos-personas a la vía.	Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15

<i>Personal que cubre el punto</i>	<i>Carretera y pk.</i>	<i>Denominación del punto</i>	<i>Observación</i>	<i>Hora de corte</i>
1 Voluntarios	SE-5204, 6,5	No permitir acceso vehículos-personas a la vía.	Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 6,7	No permitir acceso vehículos-personas a la vía.	Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 6,9	No permitir acceso vehículos-personas a la vía.	Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 7	No permitir acceso vehículos-personas a la vía.	Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 7,3	No permitir acceso vehículos-personas a la vía.	Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 8	No permitir acceso vehículos-personas a la vía.	Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 8,9	No permitir acceso vehículos-personas a la vía.	Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 9,5	No permitir acceso vehículos-personas a la vía.	Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 9,6	No permitir acceso vehículos-personas a la vía.	Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 10	No permitir acceso vehículos-personas a la vía.	Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 10,9	No permitir acceso vehículos-personas a la vía.	Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15
4 Voluntarios	SE-5204, 11	No permitir acceso vehículos-personas a la vía.	Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 11,3	No permitir acceso vehículos-personas a la vía.	Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15
2 Voluntarios	SE-5204, 12	No permitir acceso vehículos-personas a la vía.	Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 12,3	No permitir acceso vehículos-personas a la vía.	Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 17,7	No permitir acceso vehículos-personas a la vía.	Señalizar corte previsto en salidas de caminos unos días antes con cartelería.	10:15
1 Voluntarios	SE-5204, 12,9	Regular circulación y no permitir paso SE-5204 sentido a-360.	Pedir cortes accesos A-92 hacia SE-5204 en ambos sentidos.	10:15
1 Voluntarios	A-92, 39,4	Regular circulación y no permitir paso SE-5204 sentido a-360.	Pedir cortes accesos A-92 hacia SE-5204 en ambos sentidos.	10:15

Una vez iniciada la prueba, los vehículos que tengan que circular por la vía, acompañando a la misma, deberán portar acreditación para hacerlo, incluidas las bicicletas. Y los vehículos a motos de dos y cuatro ruedas, deberán circular siempre haciendo uso del alumbrado de cruce.

Sevilla, 9 de marzo de 2017.—La Jefe Provincial de Tráfico accidental, Ana B. Cobos Rodríguez.

25W-2073

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato.

Resolución número 934, del 15 de marzo de 2017.

- a) Descripción del objeto.
Prestación del servicio de acciones formativas sobre prevención, extinción de incendios y salvamento»
- b) Lugar de ejecución/plazo: En Sevilla. / hasta el 10 de diciembre de 2017.

- c) Tipo del contrato: Servicio.
- d) Codificación C.P.V.: 80330000 - Servicios de enseñanza en temas de seguridad.
- e) Número de lotes: 4 (exento de IVA).
 - Lote 1: Formación inicial para bomberos de reciente o próxima incorporación: 18.000,00 €.
 - Lote 2: Intervención, control y extinción de incendios: 27.500,00 €.
 - Lote 3: Operaciones de salvamento y ayudas técnicas: 17.000,00 €.
 - Lote 4: Prevención de riesgos laborales: 18.500,00 €.
- 3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Precio más bajo (un criterio).
- 4. *Presupuesto base de la licitación.*
 - 1) Importe máximo: 81.000,00 € exento de IVA por artículo 20.1.8 d) Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA,
- 5. *Garantías.*
 - 1) Garantía provisional: No exigida.
 - 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
- 6. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo número 32.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - d) Teléfonos: 954550765 / 954550216 / 954550763.
 - e) Fax: 95.455.08.61.
 - f) Dirección internet perfil de contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
 - g) Correo electrónico: jome75@dipusevilla.es.
 - h) Fecha límite obtención de documentos e información: 20 de abril de 2017 a las 13.00 horas.
- 7. *Requisitos específicos del contratista.*
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 8. *Presentación de solicitudes de participación / ofertas.*
 - a) Fecha y hora límite de presentación: el 20 de abril de 2017 a las 13:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas tipo y lo señalado, en su caso, en el anexo I a éste, o en el de prescripciones técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro General de 9.00 a 13.00 horas.
 - 2.ª Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo número 32.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
- 9. *Apertura:*
 - A) De la documentación (sobre A): El 26 de abril de 2017, a las 11.30 horas en acto reservado. A las 12.00 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.
 - B) De la documentación técnica (sobre B): No procede.
 - C) De las ofertas económicas (sobre C): El 26 de abril de 2017, a las 12.00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría a cuando lo señale la mesa, en acto público.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo número 32.
 - c) Localidad: Sevilla.
- 10. *Otras informaciones:* No se precisa.

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la cláusula 1.1.V.2 A) Apdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según Anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

Los licitadores podrán concurrir a todos los lotes o a alguno de los mismos, en todo caso, individualmente a cada lote, por separado.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.

- 11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,0.

Sevilla a 17 de marzo de 2017.—El Secretario General P.D. Resolución n.º 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-2366

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 34/2017. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20150011470.

De: Mercedes Rodríguez Belmonte.

Abogado: Álvaro García González.

Contra: Semaba, S.A.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 34/2017, a instancia de la parte actora Mercedes Rodríguez Belmonte contra Semaba, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Semaba, S.A., con CIF número A80365901, en favor del ejecutante Mercedes Rodríguez Belmonte con DNI número 28819916L, por el importe de 20.920,56 euros en concepto de principal, más 3.140,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-1065-15 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy Fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Semaba, S.A., con CIF número A80365901, en favor del ejecutante Mercedes Rodríguez Belmonte con DNI número 28819916L, por el importe de 20.920,56 euros en concepto de principal, más 3140,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del punto neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución,

Y encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procédase a la notificación mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Artículo 188 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su

ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64-1065-15 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia María Auxiliadora Ariza Fernández.

Y para que sirva de notificación al demandado Semaba, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1251

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 131/2016, a instancia de la parte actora don José Losada Rey contra Transportes Asunción y Macías, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 6 de febrero de 2016, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a la Empresa demandada ejecutada Transportes Asunción y Macías, S.L., con CIF núm. B91845586, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 3.800,00 euros de principal, más 608,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al Fondo de Garantía Salarial, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días (3) hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-0331-15, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985, del poder judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander núm. ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Asunción y Macías, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

253W-1044

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 201/2016. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20150003379.

De: Doña María Begoña Jiménez García.

Abogado: Sergio García Méndez.

Contra: Fuser Servicios Integrados de Minusvalías, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 321/15, Ejecución de títulos judiciales 201/2016 a instancia de la parte actora doña María Begoña Jiménez García, contra Fuser Servicios Integrados de Minusvalías, S.L., sobre se ha dictado decreto de fecha 16 de febrero de 2017 cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.

Declarar a la Empresa demandada ejecutada Fuser Servicios Integrados de Minusvalías, S.L., con CIF n.º 34053923P, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 3722,48 euros de principal más 595,60 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-0321-15 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Fuser Servicios Integrados de Minusvalías, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-1490

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 35/2016. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20120006458.

De: Moisés Pacho Martín.

Abogado: Francisco Javier Teran Conde.

Contra: Rafael Romero Rodríguez, Imporhesur Máquinas Herramienta, S.A.U., y Fernando Navarro Rodríguez (Adm. Concursal).

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 578/12, ejecución de título judicial 35/2016, a instancia de la parte actora Moisés Pacho Martín contra Rafael Romero Rodríguez, Imporhesur Máquinas Herramienta, S.A.U., se ha dictado decreto de fecha 22 de enero de 2017, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Declarar a los ejecutados Rafael Romero Rodríguez 27.287.154-T e Imporhesur Máquinas Herramienta, S.A.U., con CIF 91133561 en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 31.553,33 euros de principal más 5.108,3 euros de intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 4022-0000-64-0578-12 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander número ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

Y para que sirva de notificación al demandado Rafael Romero Rodríguez e Imporhesur Máquinas Herramienta, S.A.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1638

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 121/2016. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20120008094.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Hermacons Galera, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 121/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Hermacons Galera, S.L., en la que con fecha 9 de enero de 2017, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a la Empresa ejecutada Hermacons Galera, S.L., con CIF número 0B11754892 en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 1.172,03 euros de principal, más 187,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, procédase a su notificación mediante edicto que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 4022-0000-64-0731-12 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander número ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Hermacons Galera, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1727

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 252/2016. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20150008515.

De: Ricardo Jiménez Barco.

Abogado: Miguel Gallego Vega.

Contra: Arias Cobreros Alimentación, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 252/2016, a instancia de la parte actora Ricardo Jiménez Barco contra Arias Cobreros Alimentación, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 15 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía Ricardo Jiménez Barco, con la empresa Arias Cobreros Alimentación, S.L., a la fecha de este auto y, en consecuencia, la empresa deberá abonar las siguientes cantidades al trabajadora:

1. Nueve mil quinientos treinta euros con ochenta céntimos (9.530,80) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

2. Diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete euros con treinta y tres céntimos (19.857,33) en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de este auto.

Y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial que deberán estar y pasar por el contenido de este auto.

Notifíquese este auto, además de a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos que procedan, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-0793-15 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Arias Cobreros Alimentación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1728

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 293/2016. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20130002545.

De: TQ Tecnol, S.A.

Abogado: Guillermo García Cogollos.

Contra: Gumersindo Torres Díaz.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres e esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 293/2016 a instancia de la parte actora TQ Tecnol, S.A., contra Gumersindo Torres Díaz, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y Decreto de fecha 13 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 30 de junio de 2016, despachándose la misma a favor de TQ Tecnol, S.A., con CIF A43501352, contra Gumersindo Torres Díaz con DNI 45660968B, por la cantidad de 1774,23 en concepto de principal, más la de 266,00 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-0236-13 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución a favor de TQ Tecnol, S.A., con CIF A43501352, contra Gumersindo Torres Díaz, con DNI 45660968B por la cantidad de 1774,23 en concepto de principal, más la de 266,00 euros calculados los intereses y costas.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del punto neutro.

Practíquese embargo mediante el punto neutro judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución,

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64-0236-13 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Gumersindo Torres Díaz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-1405

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 164/2016. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20130009948.

De: Don. Antonio Sánchez Borrego.

Contra: Salinas de Sanlúcar, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 164/2016, a instancia de la parte actora don Antonio Sánchez Borrego, contra Salinas de Sanlúcar, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de 5 de mayo de 2016, y auto de 13 de diciembre de 2016, cuyas partes dispositivas dicen:

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Salinas de Sanlúcar, S.L., con CIF n.º B-91961920, en favor del ejecutante Antonio Sánchez Borrego con NIF n.º 28.580.832-C en cuantía de 1.576,74 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 252 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-091613, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición»

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Salinas de Sanlúcar, S.L., con CIF n.º B-91961920, en favor del ejecutante Antonio Sánchez Borrego con NIF n.º 28.580.832-C en cuantía de 1.576,74 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 252 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Sevilla, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de

Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el art. 551 de la LEC.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado n.º 4022-0000-64-091613 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia María Auxiliadora Ariza Fernández.

Parte dispositiva.

Estimar el recurso de reposición interpuesto contra el auto despachando ejecución y, en consecuencia, procede declarar prescrita la acción ejecutiva frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) sin perjuicio de que continúe la ejecución por sus trámites contra la empresa ejecutada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y haciéndole saber, al recurrente que no tenga reconocida la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Consignaciones de este Tribunal, abierta en debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «30 Social- reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 30 Social-reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Magistrado Pablo Surroca Casas.—El Ldo. de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Salinas de Sanlúcar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-1487

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2017. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20150005166.

De: Benito Panduro Sánchez y María José Sánchez Rodríguez.

Abogada: María Lara Poo.

Contra: Sidean Servic, S.L. (Administ. único Fco. Javier Rocha Pavón), Jesús Torres Gómez y La Dama Blanca JTG, S.L., (Adm. Fátima Fernández Gómez).

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2017, a instancia de la parte actora Benito Panduro Sánchez y María José Sánchez Rodríguez contra Sidean Servic, S.L., Jesús Torres Gómez y La Dama Blanca JTG, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 9 de febrero de 2016, cuyas parte dispositivas dicen:

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. Dijo: Procedase a la ejecución frente, en favor de Benito Panduro Sánchez con NIF 27297064C por 4.642, a Sidean Servic, S.L., con CIF B91884460, Jesús Torres Gómez con NIF 7481261M y La Dama Blanca JTG, S.L., con CIF B9016626593 euros de principal, más 700,00 euros presupuestados para intereses y costas y a favor de María José Sánchez Rodríguez con NIF 28739415H,

por el importe de 4.377,39 euros en concepto de principal, más 660,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, lo que hace un total de 9.020,32 euros de principal, más 1.360,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-0483-15 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a Sidean Servic, S.L., con CIF B91884460, Jesús Torres Gómez con NIF 7481261M y La Dama Blanca JTG, S.L., con CIF B90166265, en favor de Benito Panduro Sánchez con NIF 27297064C y María José Sánchez Rodríguez con NIF 28739415H, por el importe de 9.020,32 euros de principal, más 1.360,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del punto neutro.

Practíquese embargo mediante el punto neutro judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución,

Y encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procédase a la notificación mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Artículo 188, de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64-0483-15 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia María Auxiliadora Ariza Fernández.

Y para que sirva de notificación a la demandada Sidean Servic, S.L., Jesús Torres Gómez y La Dama Blanca JTG, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1249

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 86/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20160000870.

De: José Pedro Carrasco Martín.

Abogado: Celia Sánchez Fernández.

Contra: Guelimp, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 86/2016 se ha acordado citar a Guelimp, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de abril de 2017 a las 10.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira N.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Guelimp, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-2361

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de febrero de 2017, tomó conocimiento de la resolución de Alcaldía núm. 63, de 31 de enero de 2017, sobre modificación representante del Grupo Municipal del Partido Popular en el Consejo de Administración del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS), del siguiente tener literal:

«Por resolución de Alcaldía número 592, de 17 de julio de 2015, modificada por resolución número 22, de 18 de enero de 2016, quedó establecida la composición del Consejo de Administración del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS).

Por el portavoz del Grupo del Partido Popular se solicita la modificación de los Concejales designados en representación del citado Grupo con motivo del cese en su condición de Concejales de don Gregorio Serrano López.

Por ello, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Instituto, resuelvo:

Primero. Designar a don Jaime Ruiz Rodríguez como suplente de don Eduardo Beltrán Pérez García en el Consejo de Administración del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS).

Segundo. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 3 de marzo de 2017.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-1926

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de febrero de 2017 tomó conocimiento de la resolución de Alcaldía núm. 69, de 3 de febrero de 2017, del siguiente tenor literal:

«Por resolución de Alcaldía número 663 de 4 de octubre de 2016 quedó establecida la composición del Consejo Económico y Social de Sevilla.

Por la Confederación de Empresarios de Sevilla se propone la sustitución de un miembro suplente en representación de la citada Confederación.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el art. 6.3 del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, resuelvo:

Primero. Designar a doña Elena Pérez Pérez como suplente de don Tomás González Rodríguez, en sustitución de don Carlos Alarcón Rico, en representación de la Confederación Empresarial Sevillana (CES) en el Grupo II del Consejo Económico y Social de Sevilla.

Segundo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 3 de marzo de 2017.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-1927

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2017, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo, en virtud del artículo 4.2.ñ, v y z de sus Estatutos, tiene atribuida la competencia para ejercer las funciones de policía de edificación, en particular cuanto concierne a la obligación de conservación de edificios, al régimen de declaración de ruina de los mismos, así como la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y transmisión forzosa para la sustitución del propietario incumplidor, correspondiéndole el control del cumplimiento de los deberes urbanísticos en los plazos que la Ley y, en su caso, el planeamiento o la Ordenanza municipal establecen, asumiendo a tales efectos todas las facultades que las disposiciones reguladoras atribuyen a los Ayuntamientos.

Por la Unidad Administrativa competente se tramita el expediente relativo a la finca sita en la calle Beatriz de Suabia número 60, de esta ciudad, con referencia catastral número 7418002TG3471N0001GI, que fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 7 de octubre de 2015, al haber sido declarada edificación deficiente por resolución anterior de 29 de octubre de 2014 y transcurrido el plazo de seis meses sin que hubiera dado cumplimiento al deber de conservar mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, y pese a la advertencia de inclusión en el citado registro una vez vencido el mismo, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 3.3, 8 y 10.1 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015, publica último texto modificado), advirtiendo a la propiedad del último plazo de un año para dar cumplimiento al citado deber urbanístico.

Ambos acuerdos son firmes, habiéndose practicado nota al margen de la inscripción 4ª de la finca 24.645 del Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla.

Una vez transcurrido este último plazo sin que por la propiedad se hubiese solicitado ni tan siquiera la preceptiva licencia de obras, mediante resolución del Gerente de Urbanismo número 5880, de 2 de diciembre de 2016, se inició el procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de edificar y la sujeción de la finca al régimen de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Efectuadas las notificaciones y publicaciones reglamentarias, de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, con fecha 12 de enero de 2017, se han presentado alegaciones por la propiedad de la finca, si bien procede su desestimación en base al informe emitido con fecha 8 de febrero de 2017, por la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, así como declarar el incumplimiento del deber de edificar, optándose por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público, previo procedimiento contradictorio de valoración de la misma.

Por todo ello, el Gerente que suscribe en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.33º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes.

ACUERDOS:

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 12 de enero de 2017, por doña Ana Carmona Serrano y declarar el incumplimiento del deber de edificar para la finca declarada edificación deficiente que se describe a continuación, en virtud del informe emitido por la Sección Jurídica de Gestión Urbanística con fecha 8 de febrero de 2017, del que como motivación del presente acuerdo se dará traslado a la interesada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88.3 y 6 y 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Expediente 8/2015 R.M.S.

Situación: Calle Beatriz de Suabia número 60.

Descripción: Urbana. Antes finca 3986. Casa de Sevilla, señalada con el número sesenta de la calle Beatriz de Suabia, tiene una sola planta con una superficie edificada de ciento veintiocho metros cincuenta decímetros cuadrados y la superficie de la parcela sobre la que se ubica es de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza, a saber: Sur: con la parcela de donde procede; por el este y oeste con parcelas edificables del Cortijo de Maestreescuela, hoy con las casa números cincuenta y ocho y sesenta y dos de su misma calle; y norte, con calle en proyecto número diecisiete del plano, actualmente calle Beatriz de Suabia.

Titular: Registral y catastral: Doña Ana Carmona Serrano.

Cargas: No constan cargas inscritas o anotadas en la fecha de emisión de la nota simple informativa, el 15 de noviembre de 2016.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad número 12, finca número 24.645, tomo 2.801, libro 500, folio 63.

Arrendamientos: No constan.

Referencia catastral: 7418002TG3471N0001GI.

Superficie: –Registral 184 m²

– Catastral 187 m²

Clasificación y calificación: Urbano consolidado; suburbana (SB).

Inscripción en el libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: Libro número 40, folios 337 a 344, finca número 1.198.

Segundo.—Optar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto.—Los gastos que se generen en el presente procedimiento de declaración de incumplimiento del deber de edificar (anotaciones registrales, publicaciones...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Quinto.—Comunicar a la propiedad de la finca que tras la entrada en vigor el 24 de septiembre de 2012 de la nueva redacción del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, «Boletín Oficial» de

la provincia número 201, de fecha 8 de septiembre de 2012, una vez declarado el incumplimiento del deber de edificar, y antes de la convocatoria del concurso público para la venta forzosa, «mediante Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artículo 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo)».

Sexto.—Facultar ampliamente al Teniente Alcalde Delegado del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 21 de febrero de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

8W-1619

ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se hace pública la resolución de la Alcaldía núm. 76/2017, de 6 de marzo sobre modificación del punto 2.º de la resolución 308/2016, de 14 de julio sobre delegación en Concejales de competencias genéricas y específicas, que copiada literalmente dice como sigue:

Resolución/Secretaría/Expte. núm. 6167/2015 sobre nueva modificación del punto 2.º de la resolución de la Alcaldía 308/2016, de 14 de julio, sobre delegación en Concejales de competencias genéricas y específicas.

Las ayudas de emergencia social tienen por finalidad apoyar a aquellas personas o unidades familiares que carecen de recursos económicos para hacer frente a necesidades básicas y en las que concurren factores de riesgo, favoreciendo la integración como medida preventiva, siendo un instrumento más de apoyo a la intervención social.

Conforme a las resoluciones de esta Alcaldía 304/2016, de 14 de julio, sobre nueva organización municipal, y 308/2016, de 14 de julio, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, la competencia para resolver la concesión de dichas prestaciones sociales de carácter económico, destinadas a sufragar gastos específicos de carácter extraordinario a favor de los beneficiarios, corresponde al Concejal-Delegado del Área de Cohesión Social.

Sin embargo, la competencia para acordar el reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a la concesión de las referidas prestaciones sociales está atribuida a la Concejal-Delegada del Área de Igualdad y Gobernanza, conforme se dispone en el núm. 4 del apartado 2.º del punto segundo de la parte dispositiva de la citada resolución 308/2016, de 14 de julio.

Con objeto de agilizar la tramitación de dichas prestaciones sociales, se estima necesario atribuir la competencia para el reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a la concesión de dichas ayudas económico familiares y de emergencia social a la misma Área de Cohesión Social, mediante la oportuna modificación de la referida resolución 308/2016, de 14 de julio.

En consecuencia con lo anterior y considerando lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente he resuelto:

Primero. Modificar la resolución de la Alcaldía 308/2016, de 14 de julio, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, añadiendo un nuevo apartado 4.º 1 al punto segundo de su parte dispositiva en los términos siguientes:

Segundo.—Competencias generales delegadas.

4.º Además, el Concejal-Delegado del Área de Cohesión Social tendrá las atribuciones siguientes:

1. Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a la concesión de ayudas económico familiares y de emergencia social.

Segundo. Modificar la resolución de la Alcaldía 308/2016, de 14 de julio, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, cuyo apartado 2.º 4 del segundo punto de su parte dispositiva queda redactado en los términos siguientes:

Segundo.—Competencias generales delegadas.

2.º Además, la Concejal-Delegada del Área de Políticas de Igualdad y Gobernanza tendrá las atribuciones siguientes:

4. Reconocimiento y liquidación de obligaciones, excepto las correspondientes a certificaciones de obras, y a las ayudas económico familiares y de emergencia social.

Tercero. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, doña Ana Isabel Jiménez Contreras, en Alcalá de Guadaira en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico.

Alcalá de Guadaira a 16 de marzo de 2017.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-2323

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en Pleno de 4 de julio de 2016, se aprobó definitivamente el Estudio Detalle de la Parcela sita en Avenida de Bormujos, s/n del PIBO, que según documento técnico se refiere a la parcela correspondiente a la Parcela Comercial C-21 del Plan Parcial del Sector Resultante de Ampliación del Parque Industrial y de Servicios «La Autopista».

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de diciembre de 2016,

acordó la aprobación del resumen ejecutivo como complementario a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle parcela sita en Avenida de Bormujos, s/n del PIBO. Los referidos documentos técnicos se anexaran al presente anuncio y estarán dispuestos en el Portal de la Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página web de este Ayuntamiento, tablón electrónico y sede electrónica enlaces:

Estudio de detalle:

<http://bollullosdelamitacion.org/images/trasparencia/DocExpoPublica/EDParcelaC21Pibo.pdf>

Resumen Ejecutivo:

<http://bollullosdelamitacion.org/images/trasparencia/DocExpoPublica/ResumenEjecutivoEDParcelaC21Pibo.pdf>

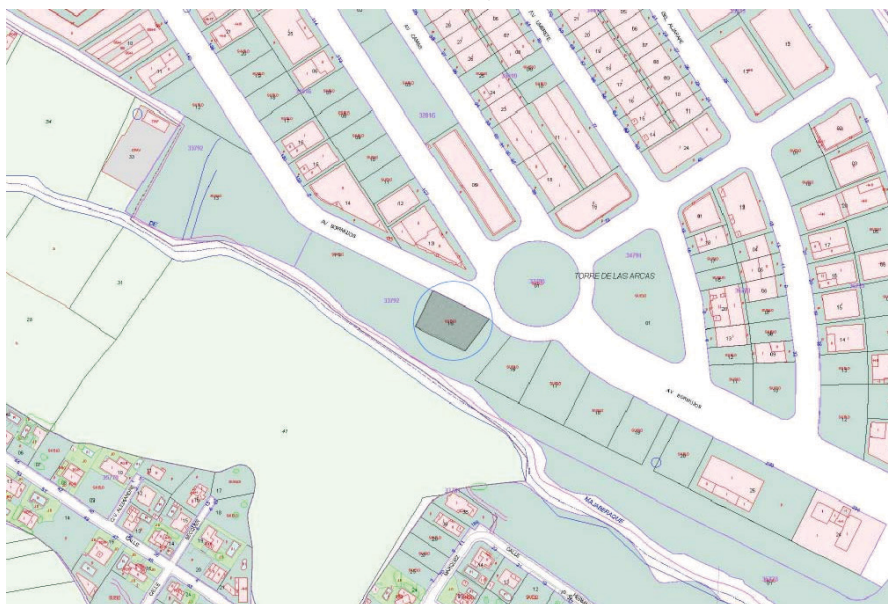
Conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía —LOUA— y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito del Estudio de Detalle «Resumen Ejecutivo sobre la parcela comercial C-21 P.P. del Sector resultante de ampliación del Parque Industrial y de servicios «La Autopista» de Bollullos de la Mitación», en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Bollullos de la Mitación con número de registro 51. Y con fecha 2 de febrero de 2017, ha sido inscrito asimismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Urbanísticos asignándoles el número de Registro 7180.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa —LJCA—. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estiman pertinentes.

En Bollullos de la Mitación a 20 de febrero de 2017.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA PARCELA COMERCIAL C-21

PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESULTANTE DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS «LA AUTOPISTA»



Promotor: Sociedad para el Desarrollo Económico de Bollullos de la Mitación, SODEMI S.L.

Arquitecto: Federico Blasco Macías – Colegiado COAS Nº 6930.

Fecha: Marzo 2016.

*Memoria**1. Encargo.*

El presente Estudio de Detalle se redacta por encargo de la Sociedad para el Desarrollo Económico de Bollullos de la Mitación», SODEMI S.L., con CIF 41788993 y domicilio en Plaza de Nuestra Señora de Cuatrovititas, n.º 1 de Bollullos de la Mitación (Sevilla), propietaria al 100% de la parcela C.21, objeto de este documento.

Este documento ha sido redactado por D. Federico Blasco Macías, Arquitecto colegiado en el COAS con el número 6930, con domicilio profesional C/ Jara 14 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla). Sus datos de contacto son:

Teléfono: 637 905 942.

Correo electrónico: federicoblasco.m@gmail.com.

2. *Ámbito de actuación.*

El ámbito de actuación de este Estudio de Detalle se circunscribe a la totalidad de la parcela comercial C.21 del «Plan Parcial del Sector resultante de Ampliación del Parque Industrial y de Servicios la Autopista», Polígono PIBO, Bollullos de la Mitación, Sevilla.

La parcela tiene forma trapezoidal, una superficie de 1.385,38 m² y una edificabilidad máxima de 1m²/m² siendo por tanto de 1.385,38 m². Al norte linda con la Avda. de Bormujos, siendo el resto de linderos con espacios libres destinados a zonas verdes. Al sur de la misma se encuentra el arroyo de Majalberaque, a una distancia de 21,7 m, medido desde el margen izquierdo del arroyo al punto más cercano del límite sur de la parcela.



Se trata de la Finca Registral N.º: 12237 inscrita en el Registro de la Propiedad de Bollullos de la Mitación, tomo 1.696, libro 304, folio 209, inscripción 1ª, con una superficie de parcela de 1.385 m² y una edificabilidad lucrativa de 1.385 m².

La Referencia Catastral de la parcela es 3379215QB5337N0001IX.

3. *Objeto.*

El presente Estudio de Detalle se redacta con el objeto de modificar las alineaciones de la edificación dentro de la parcela establecidas en el artículo 75 de la sección 7.ª de las Ordenanzas Reguladoras de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación de la ampliación del Parque Industrial y de Servicios, aprobado definitivamente el 16/09/2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia 10/03/2005.

4. *Justificación del estudio de detalle.*

Esta propuesta se enmarca dentro de las atribuciones que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía donde en su artículo 15 establece que:

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

- a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
- b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

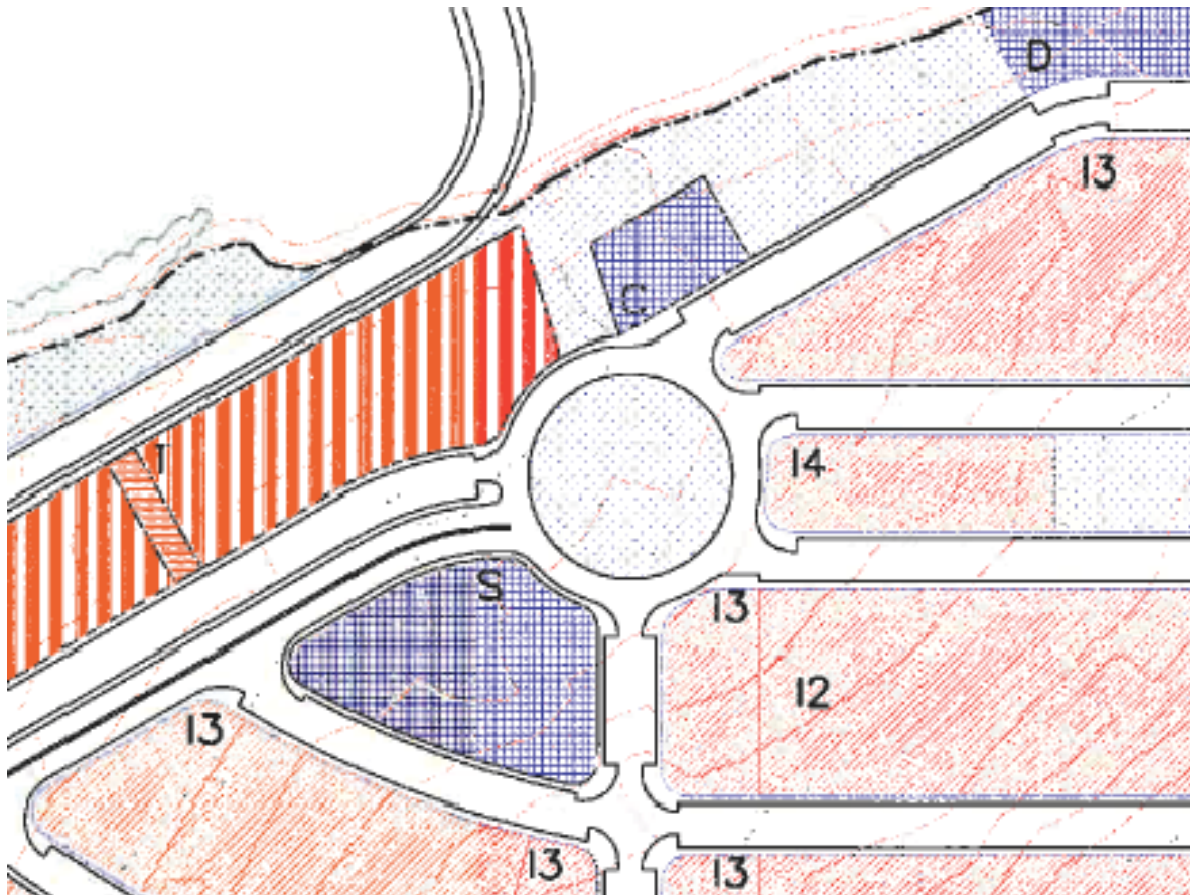
Por ello, se considera competente la figura de planeamiento para ordenar los volúmenes dentro de la parcela, sin modificar los aprovechamientos urbanísticos ni alterar las condiciones de ordenación de los terrenos colindantes.

5. *Conveniencia y motivos de la propuesta.*

Esta propuesta se considera conveniente por los motivos que se exponen a continuación:

- La parcela está rodeada de espacios libres destinados a zonas verdes, por lo que la modificación de distancia a linderos no afecta a los colindantes.

- No se percibe alineación con ninguna edificación de la Avenida de Bormujos, dado que la rotonda frente a la que se encuentra, rompe la alineación en sentido este, en sentido oeste se disponen zonas verdes y el quiebro que realiza la Avenida impide cualquier alineación con las edificaciones que se encuentran a continuación.
- El uso comercial al que se quiere destinar la parcela, orientado al sector del automóvil, se desarrolla principalmente en planta baja. Dadas las separaciones a linderos impuestas por las actuales Ordenanzas, retranqueo mínimo de 5 metros a cada linderos, y la ocupación máxima de parcela, del 50%, no se puede hacer un aprovechamiento óptimo de la edificabilidad permitida, dado que la tipología adecuada para este modelo de negocio se desarrolla básicamente en planta baja.



6. Descripción de la propuesta.

6.1.—Estado Actual.

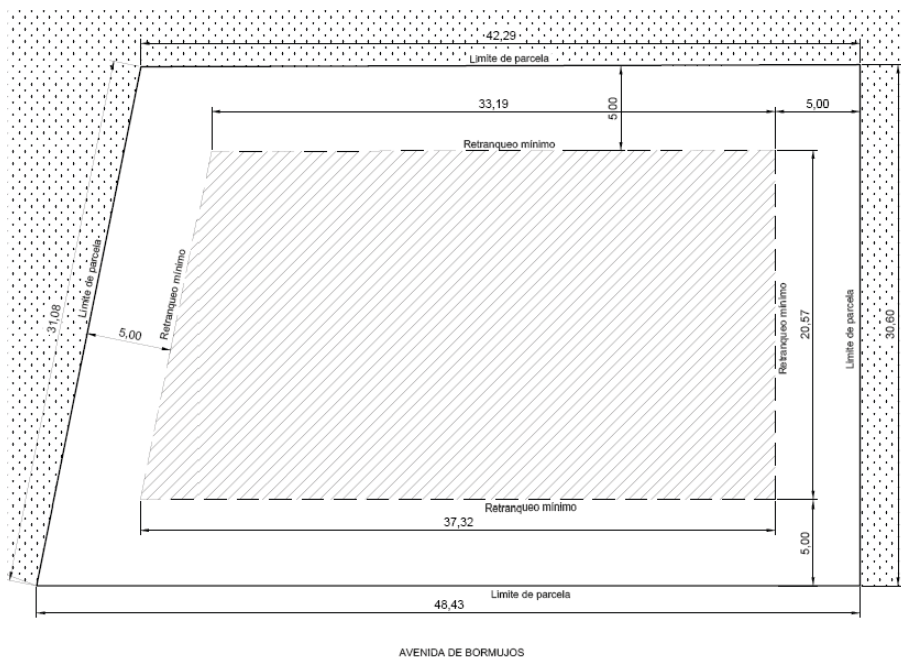
El ámbito de actuación de la propuesta es la parcela C21 del Plan Parcial de Ordenación de la ampliación del Parque Industrial y de Servicios, Polígono PIBO en Bollullos de la Mitación, Sevilla. Las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial, en su artículo 75 establecen los siguientes parámetros para la zona C (comercial):

1. Ámbito de aplicación: Es el recogido con esta denominación en el plano de zonificación.
2. Uso global: Equipamiento.
3. Uso pormenorizado dominante: a) Comercial.
4. Usos pormenorizados compatibles: a) Social; b) Deportivo.
5. Usos pormenorizados prohibidos: Ninguno.
6. Parcela mínima: 1.000 m² (f mínimo inscribible: 25 m).
7. Ocupación máxima de parcela: 50 %.
8. Altura máxima: 13 m (2 plantas más ático retranqueado).*
9. Tipología edificatoria: aislada.
10. Edificabilidad máxima: 1 m²/m².
11. Retranqueos mínimos: 5 m a linderos.
12. Plazas de aparcamiento interiores a la parcela: 1 plaza cada 50 m² construidos, destinando al menos el 10 % a minusválidos.

Estos parámetros nos dan los siguientes resultados sobre la parcela:

- Superficie de la parcela 1.385,38 m²
- Edificabilidad máxima sobre rasante: 1.385,38 m²
- Ocupación máxima en planta baja: 692,69 m² (50%)

* Modificación Parcial del artículo 135 de las Ordenanzas Reguladoras de la Urbanización de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Bollullos de la Mitación («Boletín Oficial» de la provincia 287, 13/12/2007).



6.2.—Estado Modificado.

El presente Estudio de Detalle propone la modificación de los puntos del artículo 75 referentes a los retranqueos y ocupación máxima de parcela en el siguiente sentido:

7. Ocupación máxima de parcela: 60,95 %

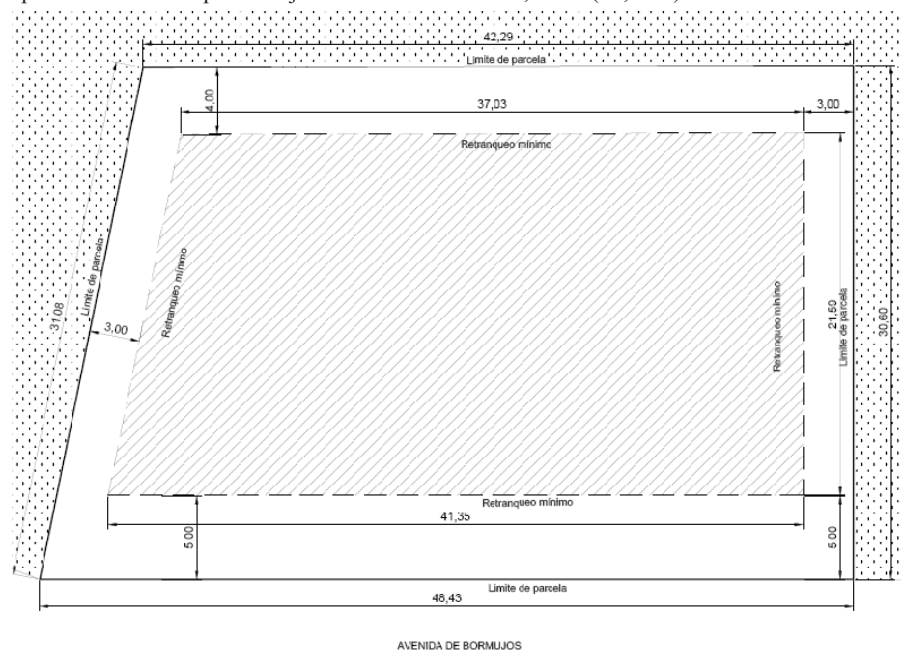
11. Retranqueos mínimos:

- linderos laterales, orientación este y oeste: 3 metros.
- lindero sur: 4 metros.
- lindero norte, a Avda. de Bormujos: 5 metros.

No se alteran el resto de parámetros definidos por las Ordenanzas, quedando como resultado el siguiente aprovechamiento:

Estos parámetros nos dan los siguientes resultados sobre la parcela:

- Superficie de la parcela: 1.385,38 m²
- Edificabilidad máxima sobre rasante: 1.385,38 m²
- Ocupación máxima en planta baja: 844,33 m² (60,95%)



En relación al lindero Sur, existe la limitación expresada en la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales referido a los Artículos 168 y 196 de las Ordenanzas Reguladoras («Boletín Oficial» de la provincia 240, 16/10/2002), donde se establece un límite de la edificación de 25 m a los cauces. La separación de 4 metros al lindero sur garantiza el cumplimiento de esta

limitación, quedando una distancia de 25,7 metros en el caso de que la edificación se situase ajustada a la distancia mínima impuesta para este lindero.

6.3.—Cuadro comparativo.

En el siguiente cuadro se reflejan las diferencias entre el estado actual y el reformado en relación a los parámetros urbanísticos expresados en el artículo 75 de las.

Ordenanzas Reguladoras para la parcela C21.

Parámetro	Actual	Reformado
Uso global:	Equipamiento.	Equipamiento.
Uso pormenorizado dominante.	Comercial.	Comercial.
Usos pormenorizados compatibles.	Social, deportivo.	Social, deportivo.
Usos pormenorizados prohibidos.	Ninguno.	Ninguno.
Superficie de parcela.	1.385,38 m ²	1.385,38 m ²
Ocupación máxima de parcela.	692,69 m ² (50 %)	844,33 m ² (60,95%)
Altura máxima:	13 m	13 m
Tipología edificatoria.	Aislada.	Aislada.
Edificabilidad máxima(1 m ² /m ²)	1.385,38 m ²	1.385,38 m ²
Retranqueos mínimos.	5 m.	5 m. a Avda. Bormujos (N) 3 m. laterales (E y O) 4 m. fondo (S)
Plazas de aparcamiento interiores.	1 plaza/50 m ²	1 plaza/50 m ²
Plazas de minusválidos.	10 %	10 %

Como queda perfectamente reflejado, el presente Estudio de Detalle no modificar el uso urbanístico del suelo, incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni suprime ni reduce el suelo dotacional público, ni altera las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

7. Marco Jurídico de referencia.

La parcela C21 objeto del presente Estudio de Detalle, está afectada por la siguiente legislación y normativa urbanística a considerar:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Bollullos de la Mitación (Sevilla) - Decreto 11/2.008, Adaptación Parcial del Planeamiento Vigente a la LOUA según Decreto 11/2.008.
- Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, Parque Industrial y de Servicios «La Autopista». Polígono «PIBO» («Boletín Oficial» de la provincia 244, 21/10/1997).
- Ampliación del Parque Industrial y de Servicios «La Autopista». Polígono «PIBO». (Aprobación Definitiva 29/05/2001).
- Plan Parcial Parque Industrial y de Servicios «La Autopista». Polígono «PIBO» (BOP 120, 25/05/1998).
- Plan Parcial Ampliación del Parque Industrial y de Servicios «La Autopista». Polígono «PIBO» (BOP 290, 17/12/2001).
- Modificación del Plan Parcial de Ampliación del Parque Industrial y de Servicios «La Autopista». Polígono «PIBO» (BOP 056, 10/03/2005).
- Proyecto de Urbanización Ampliación del Parque Industrial y de Servicios «La Autopista». Polígono «PIBO» (BOP 021, 27/01/2005).
- Proyecto de Reparcelación Ampliación del Parque Industrial y de Servicios «La Autopista». Polígono «PIBO» (BOP 250, 27/10/2008).
- Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales referido a los Artículos 168 y 196 de las Ordenanzas Reguladoras (BOP 240, 16/10/2002).
- Modificación Parcial del artículo 135 de las Ordenanzas Reguladoras de la Urbanización de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Bollullos de la Mitación (BOP 287, 13/12/2007).

8. Conclusión.

La nueva ordenación de volúmenes, ocupación y separaciones a linderos que se plantea en la parcela se adecua a los criterios planteados en el planeamiento vigente, así como a los demás parámetros y requisitos urbanísticos establecidos por el planeamiento urbanístico de aplicación para la parcela objeto de este Estudio de Detalle.

Entendemos que la documentación escrita y gráfica recogida en este Estudio de Detalle incluye la definición suficiente para la comprensión, por persona distinta al autor, de la nueva ordenación de la parcela comercial C.21 del «Plan Parcial del Sector resultante de Ampliación del Parque Industrial y de Servicios la Autopista», Polígono PIBO, Bollullos de la Mitación, Sevilla.

Entendemos que procede, por tanto, la tramitación por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación del presente Estudio de Detalle, hasta su aprobación definitiva.

En Bollullos de la Mitación a 7 de marzo de 2016.—El Arquitecto, Federico Blasco Macías.—La Propiedad, Sodemi, S.L.

II. Planos

2. Situación.
2. Ámbito de actuación.
3. Ordenación actual.
4. Ordenación propuesta.



N

Estudio de Detalle Parcela C-21, P.P. Ampliación del Parque Ind. y de
Servicios "La Autopista", Bollullos de la Mitación, Sevilla

Arquitecto: FEDERICO BLASCO MACÍAS

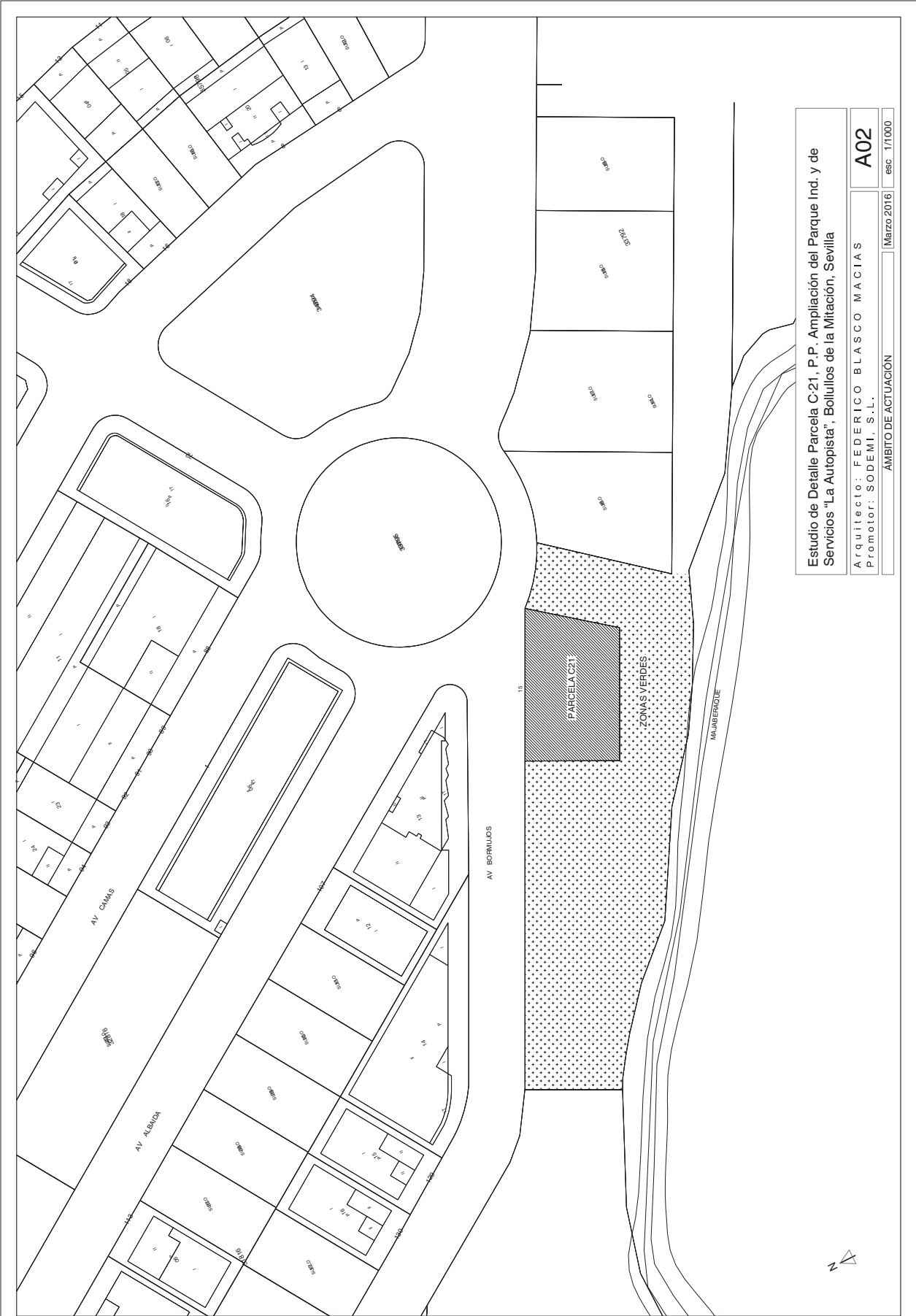
Promotor: SODEMI, S.L.

A01

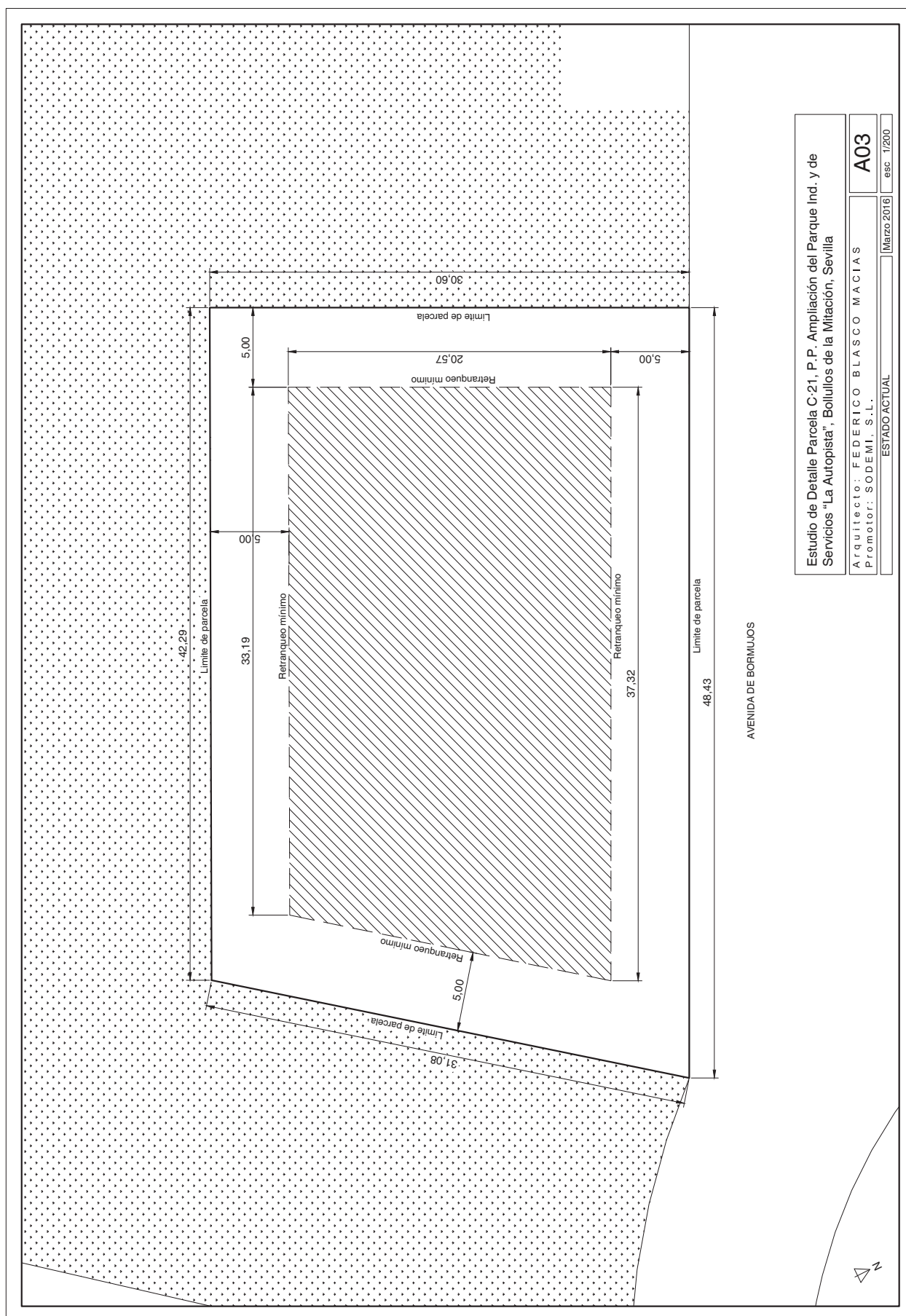
PLANO DE SITUACIÓN

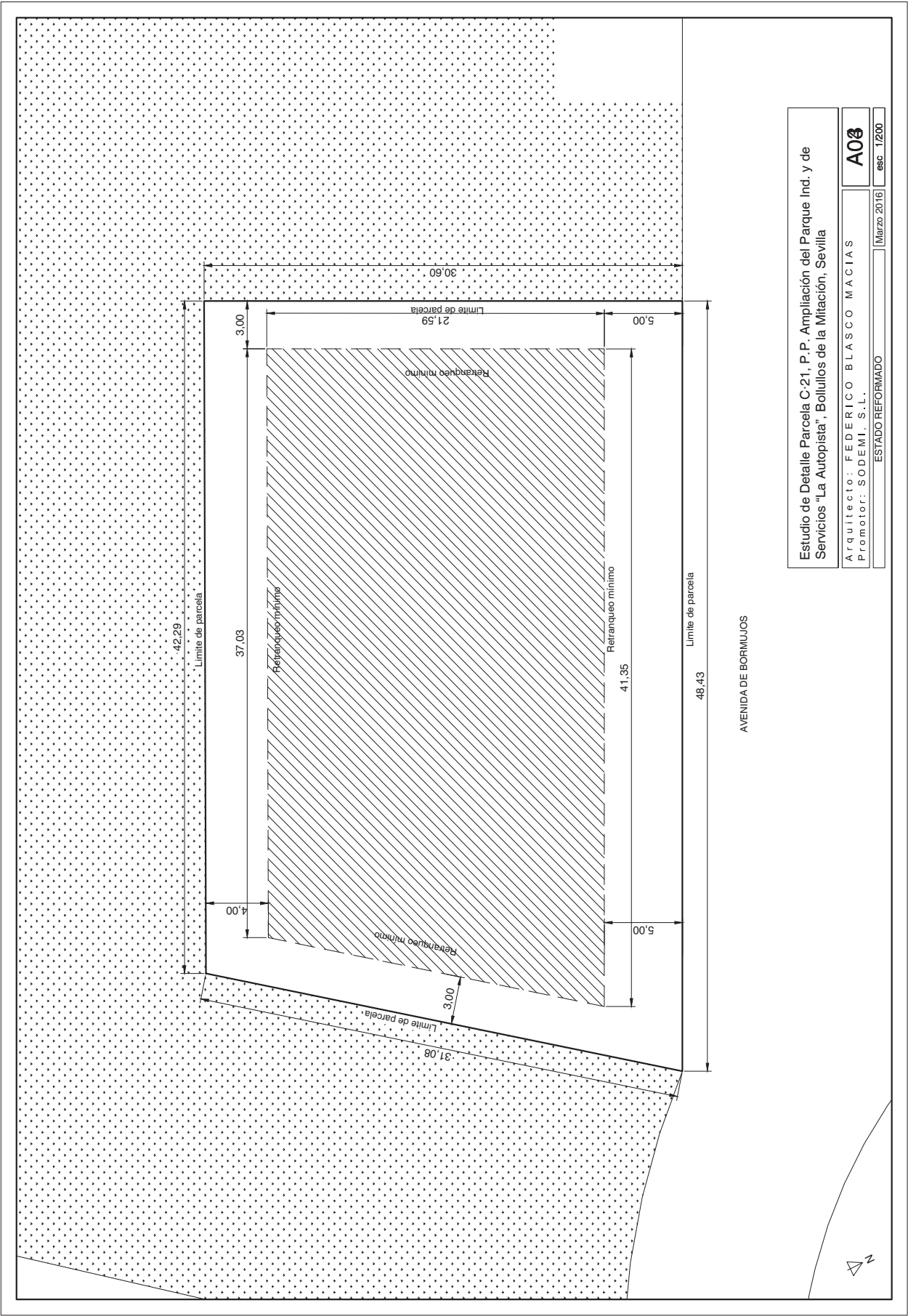
Marzo 2016

esc. 1/2000



Estudio de Detalle Parcela C:21, P.P. Ampliación del Parque Ind. y de Servicios "La Autopista", Bollullos de la Mitación, Sevilla			
Arquitecto: FEDERICO BLASCO MACÍAS	A02		
Promotor: SODEMI, S.L.	esc 1/1000		
ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Marzo 2016		





III. Anexos

- Anexo 1. Nota Simple del Registro de la Propiedad.
 Anexo 2. Plano de zonificación del P.P. de la ampliación del Parque Ind. y de servicios «La Autopista»
 Anexo 3. Ficha catastral.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO SEIS DE SEVILLA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

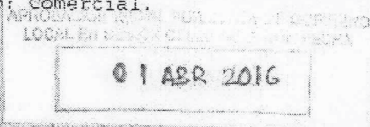
Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

FECHA DE EMISIÓN: Sevilla a 27 de Octubre de 2014

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN N°: 12237

URBANA: PARCELA COMERCIAL C1. Parcela resultante de la ejecución del P.P. del Sector resultante de la Ampliación del Parque Industrial y de Servicios "La Autopista", en el término de Bollullos de la Mitación. Tiene una extensión superficial de mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: al Norte, con viario de nueva formación denominado Avenida de Bormujos; al Sur, Este y Oeste, con zonas verdes. Edificabilidad: Presenta una edificabilidad lucrativa de mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados. Uso: Comercial.
 Referencia Catastral: NO CONSTA.
 IDUFIR: 41024000670855.

TITULARIDADES

SODEMI SL, con C.I.F. B41788993, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, y en virtud del documento administrativo de Reparcelación Urbanística expedido por AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION.
 OBSERVACIONES: Adjudicada en el Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución Parque Industrial y de Servicio "La Autopista" Bollullos de la Mitación. EIBO, redactado por Don José Miguel Angulo Aldazabal y Doña Jessica Albi Tejedo, de fecha 15 de Mayo del 2002. Subsanaado mediante escritura otorgada en Sevilla, el veintiséis de Septiembre del año dos mil catorce, ante el Notario Don José Luis Ferrero Hormigo, número de protocolo 924/2.014, complementada por Diligencias Hechas por el mismo Notario los días uno y tres de Octubre de dos mil catorce.

INSCRIPCION: 1º TOMO: 1.596 LIBRO: 304 FOLIO: 209 FECHA: 27/10/14

CARGAS

- AFEECIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXENCION/NO SUJECCION al referido Impuesto. Sevilla a 24 de Octubre de 2014.

NOTA NUMERO: 1 AL MARGEN DE LA: 1 TOMO: 1.596 LIBRO: 304 FOLIO: 197 FECHA: 27/10/14

-Notificación Junta de Andalucía:

Se hace constar que se practica la notificación a la Comunidad Autónoma -Junta de Andalucía-, de subsanación de la reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en

el apartado 3 del artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en la redacción dada por la Ley 2/2013. Sevilla, 27 de Octubre de 2014.

NOTA NUMERO: 2 AL MARGEN DE LA: 1 TOMO: 1.696 LIBRO: 304 FOLIO: 197 FECHA: 27/10/14

OBSERVACIONES

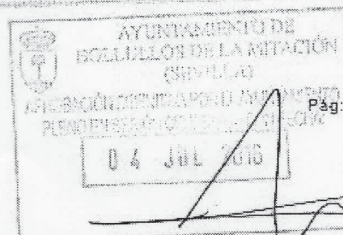
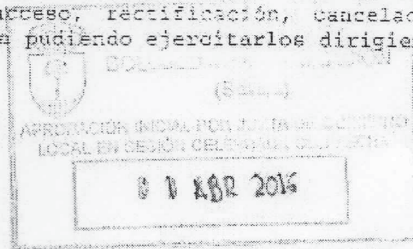
Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

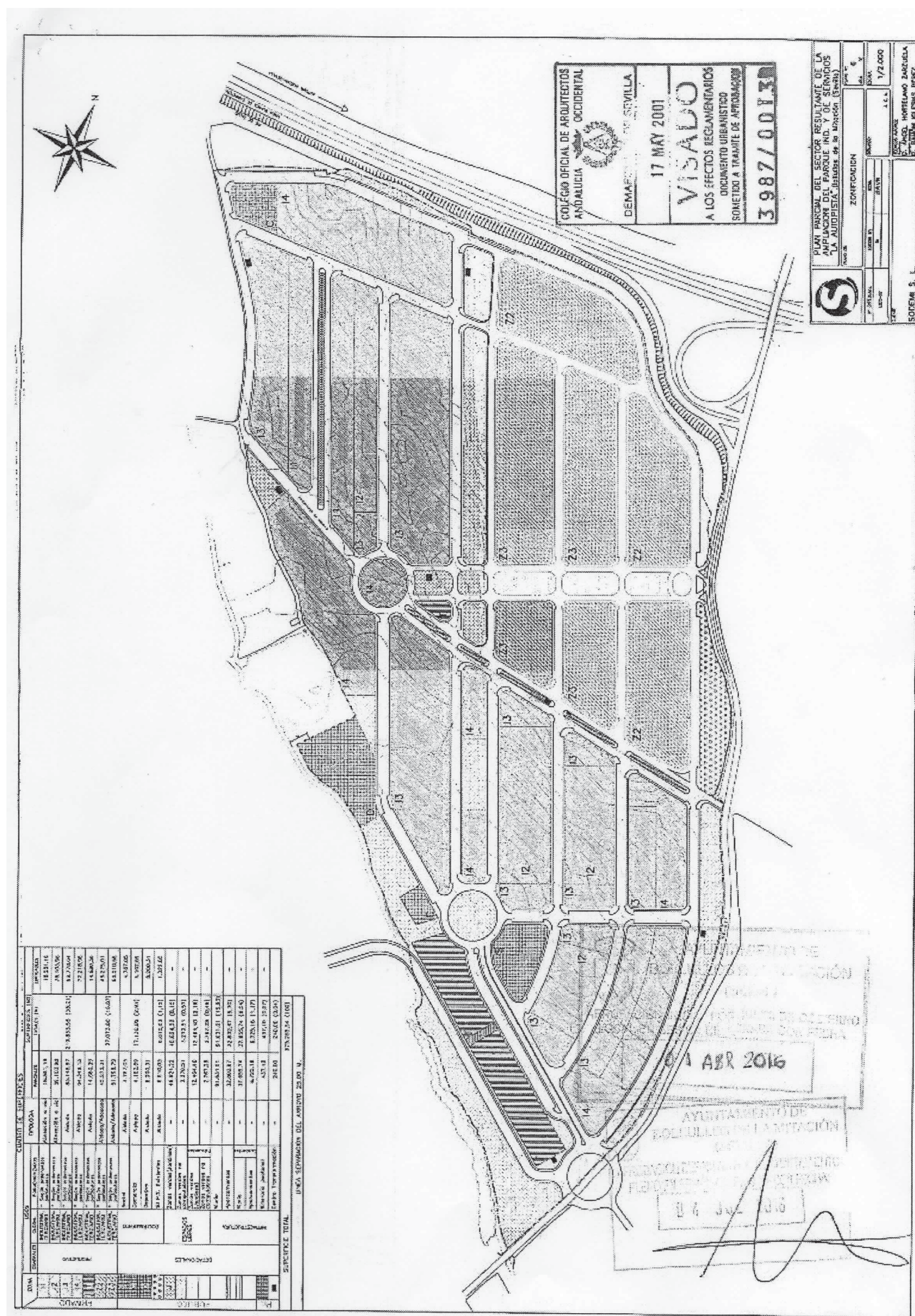
AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión antes de la apertura del diario. Sevilla a 27 de Octubre de 2014.

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; S.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE BOLL.MIT NÚM: 12237

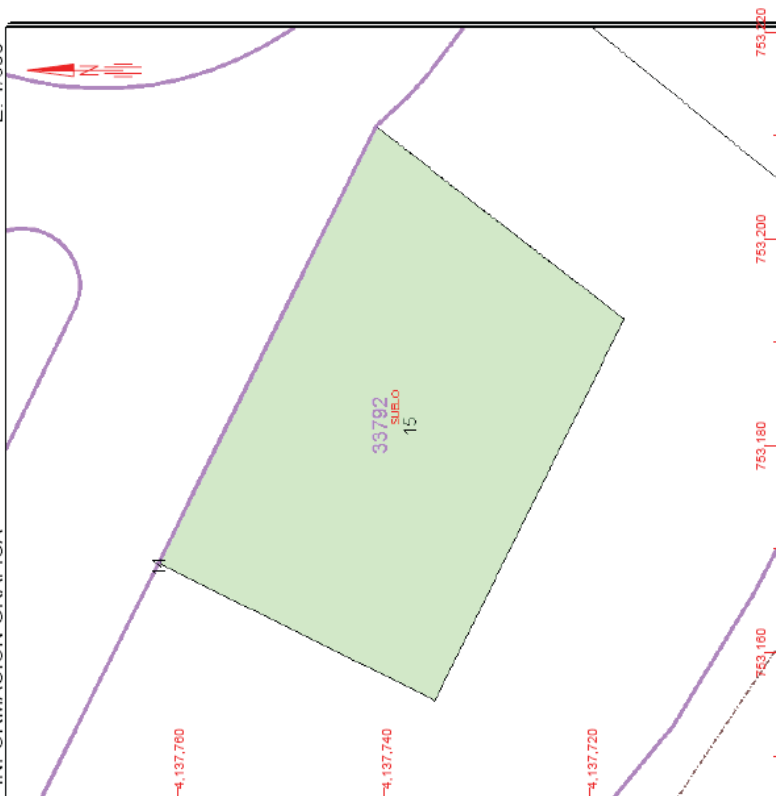


Pág: 2 de 2



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Municipio de BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia de SEVILLA

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/600



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Sábado, 5 de Marzo de 2016

753,220 Coordenadas U.T.M. Huso 28 ETRS89
 Límite de Manzana
 Límite de Parcela
 Límite de Construcciones
 Mobiliario y aceras
 Límite zona verde
 Hidrografía





SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
 Sede Electrónica del Catastro

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO DE ESPAÑA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
 3379215QB5337N0001IX

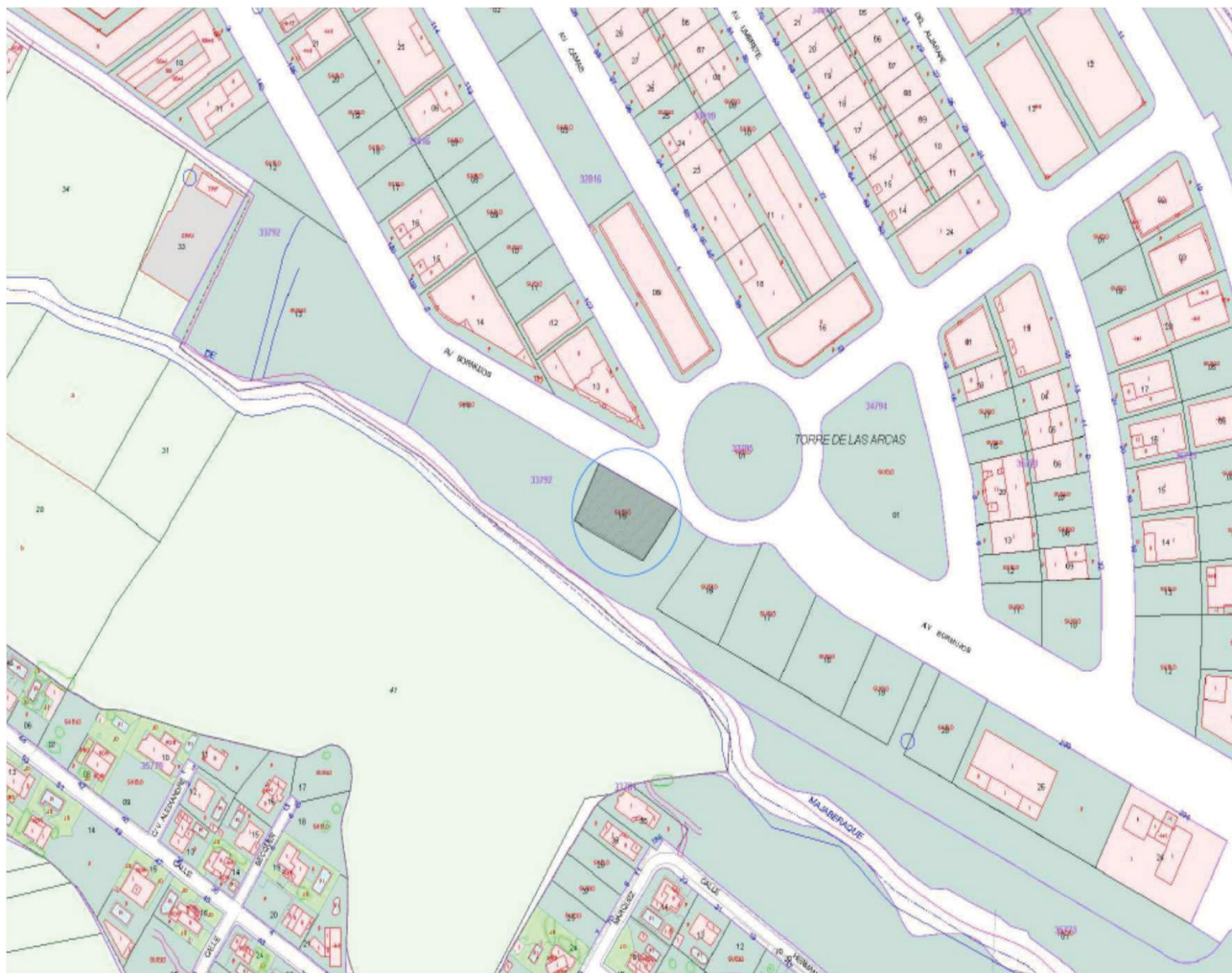
DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
AV BORMUJOS Ndup-C Suelo PP LA AUTOPISTA PIBO II	
41110 BOLLULLOS DE LA MITACION [SEVILLA]	
USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	--
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
100,000000	--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	
AV BORMUJOS Ndup-C PP LA AUTOPISTA PIBO II	
BOLLULLOS DE LA MITACION [SEVILLA]	
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	TIPO DE FINCA
0	Suelo sin edificar
SUPERFICIE SUELO (m²)	
1.306	

RESUMEN EJECUTIVO

ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA PARCELA COMERCIAL C-21
PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESULTANTE DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS «LA AUTOPISTA»*Polígono PIBO • Bollullos de la Mitación (Sevilla)*

Promotor: Sociedad para el Desarrollo Económico de Bollullos de la Mitación, SODEMI S.L.

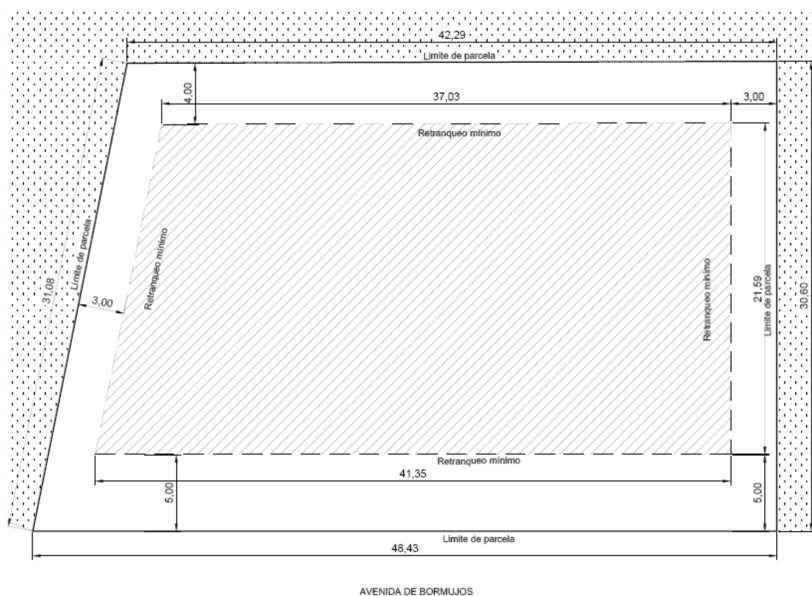
Arquitecto: Federico Blasco Macías – Colegiado COAS n.º 6930.

Fecha: Marzo 2016.

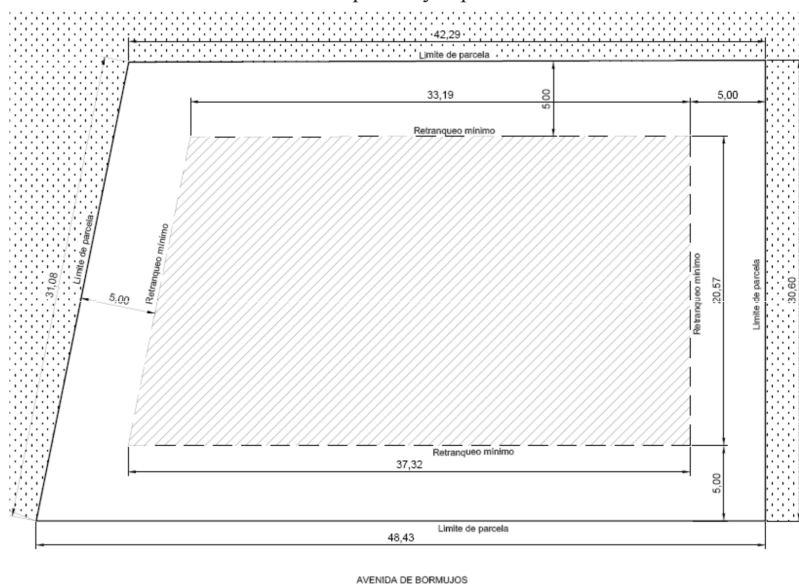
El presente Estudio de Detalle se redacta con el objeto de modificar las alineaciones y ocupación de la edificación dentro de la parcela C-21, establecidas en el artículo 75 de la sección 7ª de las Ordenanzas Reguladoras de la Modificación del Plan Parcial de Ordenación de la ampliación del Parque Industrial y de Servicios «La Autopista», Polígono PIBO, Bollullos de la Mitación, aprobado definitivamente el 16/09/2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia 10/03/2005.

Esta propuesta se considera conveniente por los motivos que se exponen a continuación:

- La parcela está rodeada de espacios libres destinados a zonas verdes, por lo que la modificación de distancia a linderos no afecta a los colindantes.
- No se percibe alineación con ninguna edificación de la Avenida de Bormujos.
- El uso comercial al que se quiere destinar la parcela se desarrolla principalmente en planta baja. Dadas las separaciones a linderos impuestas por las actuales Ordenanzas, retranqueo mínimo de 5 metros a cada lindero, y la ocupación máxima de parcela, del 50%, no se puede hacer un aprovechamiento de la edificabilidad permitida, dado que la tipología adecuada para este modelo de negocio se desarrolla básicamente en planta baja.



Estado actual de ocupación y separaciones a linderos



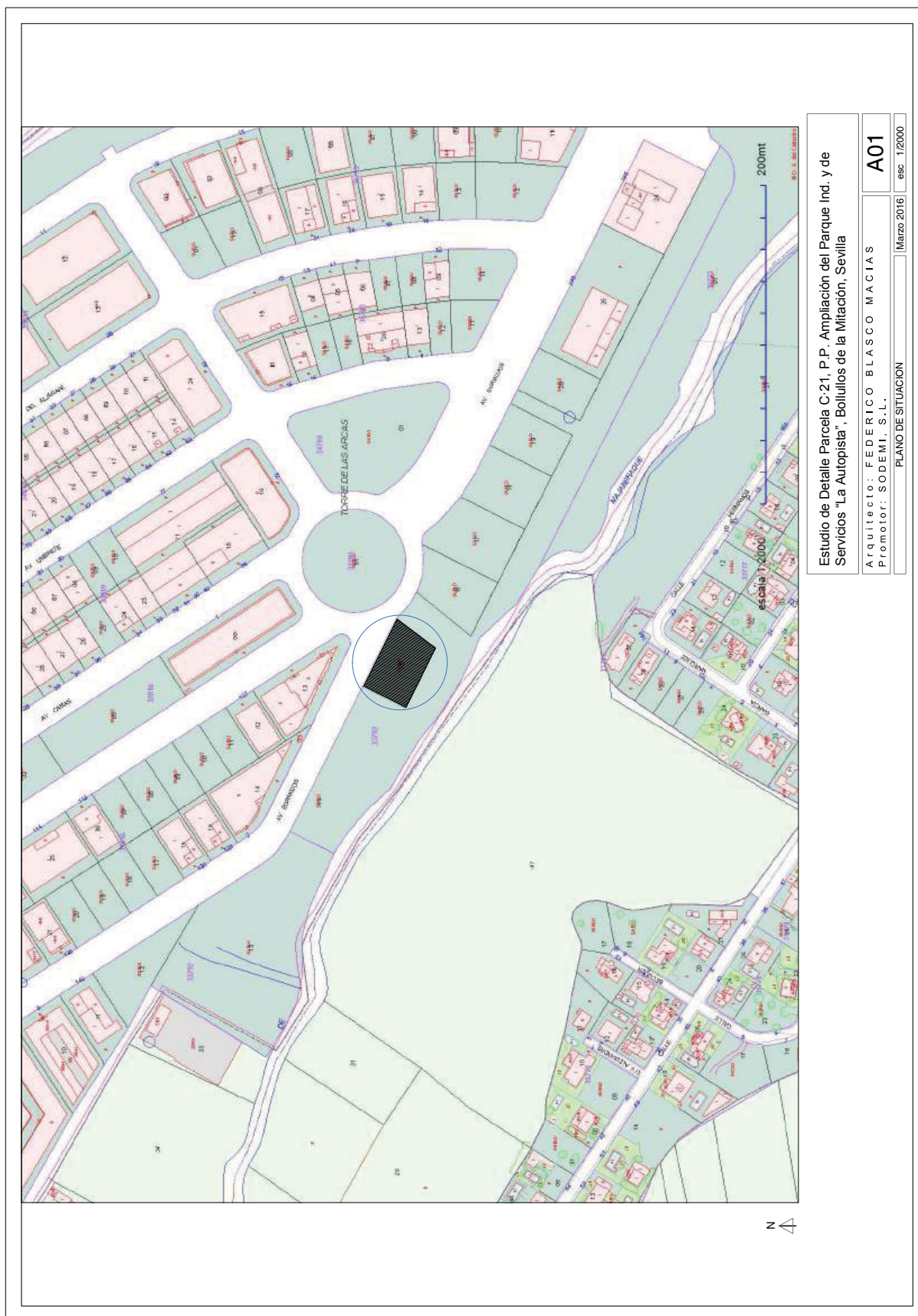
Propuesta Estudio de Detalle: ocupación y separaciones a linderos

Cuadro comparativo.

Parámetro	Actual	Reformado
Uso global:	Equipamiento	Equipamiento
Uso pormenorizado dominante	Comercial	Comercial
Usos pormenorizados compatibles	Social, deportivo	Social, deportivo
Usos pormenorizados prohibidos	Ninguno	Ninguno
Superficie de parcela	1.385,38 m²	1.385,38 m²
Ocupación máxima de parcela	692,69 m² (50 %)	844,33 m² (60,95%)
Altura máxima:	13 m	13 m
Tipología edificatoria	Aislada	Aislada
Edificabilidad máxima(1 m²/m²)	1.385,38 m²	1.385,38 m²
Retranqueos mínimos	5 m.	5 m. a Avda. Bormujos (N) 3 m. laterales (E y O) 4 m. fondo (S)
Plazas de aparcamiento interiores	1 plaza/50 m²	1 plaza/50 m²
Plazas de minusválidos	10 %	10 %

Se ha procedido a la suspensión de licencia de obras en la parcela señalada en el plano de situación aportado hasta la aprobación del Estudio de Detalle y por un plazo máximo de dos años.

En Bollullos de la Mitación a 7 de marzo de 2016.—El Arquitecto, Federico Blasco Macías.—La Propiedad, Sodemi, S.L.



CARMONA

Mediante Acuerdo la Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2017, ha resuelto:

Primero: Proceder a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondientes a la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con cargo a la partida presupuestaria 23180.4890002 con las siguientes especificaciones:

Objeto: Ayudas para transporte de estudiantes que se desplazan a Sevilla capital y poblaciones cercanas durante el curso escolar 2016/2017.

Condiciones: Concurrencia competitiva.

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 27.000,00€.

- Para el/la solicitante que se desplace en la línea Carmona-Sevilla, obtendrá una ayuda máxima de 200 €.
- Para el/la residente de la barriada de Guadajoz que se desplace a Sevilla, obtendrá una ayuda máxima de 200 €.
- Para el/la residente de la barriada de Guadajoz que se desplace en la línea Guadajoz-Carmona, obtendrá una ayuda máxima de 100 €.
- Para el/la que se desplace en la línea Carmona y las siguientes poblaciones: El Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra, obtendrá una ayuda máxima de 100 €.
- Para el/la residente en la urbanización Pino Grande que utilice la línea Pino Grande-Sevilla o Carmona, obtendrá una ayuda máxima de 100 €.
- Para el/la residente del resto de urbanizaciones de Carmona que utilice la línea a Carmona, obtendrá una ayuda máxima de 100 €.

Criterios de valoración de las solicitudes: Los determinados en las bases reguladoras.

Requisitos: Los establecidos en las bases reguladoras de la presente subvención, las cuales han sido aprobadas mediante una ordenanza específica, cuyo texto íntegro fue publicado en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 54, de 8 de marzo de 2017.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Comisión de Evaluación y Junta de Gobierno Local.

Plazo de presentación de solicitudes: Será de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Plazo de resolución y notificación: Según establece el artículo 8 de las bases.

Documentos que deben acompañar a la solicitud: Los que determina el artículo 6 de las bases Reguladoras.

En Carmona a 16 de marzo de 2017.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

36W-2288

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde de Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de febrero de 2017, de conformidad con los artículos 32.1.2.^a y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.coriadelrio.es>, y en la Secretaría General del Ayuntamiento, sito en calle Cervantes, n.º 69 de esta localidad, en horas de oficina (de 9.00 h a 14.00 h).

Asimismo en el mismo acuerdo se acordó proceder a la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de un año.

Las áreas afectadas son las siguientes: La modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, redactada por la Arquitecta Municipal, el 23 de enero de 2017, consiste en modificar los artículos 5.11.12 «Toldos» de la Sección 11 «Condiciones de estética» de las Normas Generales de Edificación y 6.5.2. «Aparcamientos del espacio público» de la Sección 5 «Equipamiento» de las Normas Generales de Urbanización para la adaptación de sus determinaciones a la Ordenanza Municipal reguladora de las terrazas de veladores de esta localidad.

En Coria del Río a 3 de marzo de 2017.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

6W-2075

EL CORONIL

Por resolución de Alcaldía número 37/2017, de fecha 30 de enero se adjudicó el contrato de Gestión Indirecta del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal para el curso escolar 2016/2017, lo que se publica en cumplimiento con el art 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de El Coronil, plaza de la Constitución número 1, municipio de Sevilla, C.P. 41.760.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Número de expediente: 28/2016.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo de contrato: Concesión administrativa de la gestión del servicio público de la Escuela Infantil Municipal.
- b) Descripción del objeto: Atención socio-educativa de educación infantil a prestar en la Escuela Infantil Municipal de El Coronil.
- c) Boletín, diario o perfil del contratante y fecha de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante el 2 de agosto de 2016 y «Boletín Oficial» de la provincia número 201, de 30 de agosto de 2016.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- c) Forma: Concesión.

4. *Presupuesto del contrato.* Presupuesto base: 187.128,48 €.

5. *Adjudicación:*

- a) Fecha: 30 de enero de 2017.
- b) Contratista: Asisttel Servicios Asistenciales, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 187.128,48 €.
- e) Canon anual: 7.000,00 €.
- f) Plazo de ejecución: Curso escolar 2016/2017.
- g) Fecha de formalización de contrato: 1 de febrero de 2017.

El Coronil a 6 de marzo de 2017.—La Alcaldesa- Presidenta, M.^a Josefa Isabel Gómez Gaspar.

2W-1942

GILENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza municipal que regula las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Gilena, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GILENA

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto del presente Ordenanza la creación y regulación de una bolsa de trabajo que atienda a las necesidades temporales de personal de esta Administración, y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, previstos en nuestro ordenamiento jurídico, en especial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (LBRL), el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, (TREBEP) el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, (TRRL), el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET), y demás legislación aplicable y subsidiariamente de acuerdo a los principios de agilidad, eficacia, eficiencia y adecuación del candidato al perfil del puesto.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación a las contrataciones temporales que realice el Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), las cuales se realizarán con personas incluidas en las bolsas de trabajo vigentes en cada momento para cada categoría profesional dentro de la cual se precise la contratación y de acuerdo a las modalidades contractuales previstas en la normativa vigente, incluidas sustituciones e interinidades.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por:

- Sustituciones: Es el contrato que se formaliza para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que en el contrato se especifiquen el nombre del sustituido y la causa de sustitución.
- Interinidades: Se entiende por interinidad la ocupación temporal de una plaza vacante en la plantilla, que cesará cuando la plaza se provea por funcionario de carrera o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Se excluyen del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, las contrataciones temporales de personal laboral llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Gilena (Sevilla) a través de las siguientes actuaciones:

- Contrataciones efectuadas a personal que tenga una discapacidad reconocida mayor o igual al 33% —de acuerdo con la definición contenida en la normativa específica— a través del Centro Especial de Empleo, SLU.
- Contrataciones que deban efectuarse al amparo de subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas destinadas a la contratación de trabajadores desempleados. Estas se regirán por la normativa específica que regule la convocatoria y concesión de las subvenciones públicas destinadas a tal fin. No obstante, en caso de que la convocatoria no contenga un procedimiento específico de contratación, la selección de personal se regulará por la presente ordenanza.

Artículo 3. *Clases.*

- Bolsas de trabajo tipo A: Son las que afecten a categorías o especialidades profesionales para cuya cobertura el Ayuntamiento de Gilena (Sevilla) convoque el correspondiente proceso selectivo.

La misma estará constituida por aquellos aspirantes que no habiendo conseguido cubrir la plaza convocada, hayan aprobado algún ejercicio de la fase de oposición.

Para su confección se respetará el orden obtenido por la suma total de los ejercicios aprobados, y en caso de empate, se estará a lo dispuesto en las correspondientes bases y convocatoria de la plaza de que se trate.

Así se procederá, llamando, siguiendo el orden establecido, al aspirante que figure en primer lugar en dicha bolsa, y si éste renunciara, se llamará al siguiente, y así sucesivamente.

Para el supuesto de que se agotara el número de personas que constituye esta bolsa, se acudirá al procedimiento señalado más adelante para los casos en los que no hubiera habido convocatoria de proceso selectivo.

- Bolsas de trabajo tipo B: Son las que afectan a categorías o especialidades profesionales respecto de las cuales no se haya convocado proceso selectivo. En la citada convocatoria se especificará el número y la categoría de los puestos ofertados, la modalidad contractual escogida y la duración de la misma. Igualmente, se determinarán los requisitos y méritos exigidos a los aspirantes, y en su caso, la pruebas teóricas y/o teórico- prácticas a realizar, con indicación del contenido del temario o en su caso, del ejercicio práctico a realizar, así como el plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

En el caso de plazas cuyo desempeño se precise disponer de una carrera cuyo ejercicio libre exija la colegiación, además de incluir la convocatoria en el tablón, conforme a lo establecido en el art. 5, lo comunicarán al Colegio Oficial al objeto de que por el mismo se ponga en conocimiento de sus colegiados.

Artículo 4. *Duración.*

La duración de las bolsas de trabajo será la siguiente en función de su tipo:

- Bolsas de trabajo tipo A: Estarán vigentes hasta la creación de una nueva bolsa derivada de la celebración y convocatoria de un nuevo proceso selectivo para esa misma categoría profesional, y como máximo hasta tres años de vigencia.
- Bolsas de trabajo tipo B: Tendrán una duración máxima de dos años o, en su caso, hasta la creación de una nueva bolsa de trabajo. Este tipo de bolsas de trabajo también se extinguirán con la convocatoria y celebración del correspondiente proceso selectivo y la consiguiente creación de la respectiva bolsa de trabajo tipo A para la categoría de que se trate.

Artículo 5. *Convocatoria y sistema de selección.*

5.1. Bolsas de trabajo tipo A: Si ha existido proceso selectivo en los tres últimos años en esa misma categoría profesional, se llamará al candidato que corresponda según el orden de resultados en el mismo.

5.2. Bolsas de trabajo tipo B: Si no ha existido proceso selectivo en los tres años anteriores en esa misma categoría profesional, se realizará una convocatoria específica para la cobertura con carácter temporal de la plaza/as de que se trate. A tal efecto el órgano competente aprobará las bases que regirán la citada convocatoria.

Con carácter previo a la convocatoria, será preciso la incoación del correspondiente expediente administrativo que se instruirá a través de las siguientes fases:

- a) Iniciación: a instancia del servicio o área municipal correspondiente, debiendo estar suscrita la petición por el respectivo jefe de servicio con el conforme de la Concejalía en que se integre los mismos. Se deberá exponer la necesidad y justificación de la urgencia de las plazas que se deben proveer, así como las circunstancias que acompañen la necesidad del nombramiento o contratación del personal.
- b) Instrucción: Se procederá a la tramitación administrativa del expediente, requiriendo informe de la Intervención General.
- c) Finalización: a la vista de los informes citados se emitirá un informe propuesta por el técnico responsable en materia de personal que resolverá el órgano competente.

Con el fin de garantizar el principio de publicidad y la máxima de difusión de las respectivas convocatorias, una vez acordadas éstas por el órgano competente, con una antelación mínima de 20 días naturales al comienzo del plazo de presentación de instancias, se publicarán, como mínimo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gilena (<http://gilena.sedelectronica.es/info.0>).

Además la convocatoria de plazas interinas cuya duración se estime superior a 12 meses se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades y por tanto de las contrataciones, en las convocatorias o en la gestión de la bolsa de empleo, no se podrá realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

Artículo 6. *Comisión de selección.*

El órgano de selección será designado por el órgano municipal competente (Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue) y estará constituido por un número impar de miembros no inferior a 3 ni superior a siete. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria.

Deberán abstenerse de formar parte de la Comisión de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el Artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, podrán ser recusados en los términos establecidos en el artículo 29 del mencionado texto legal cuando concurren las circunstancias previstas en dicho precepto.

Al tribunal calificador le será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados, en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Son funciones de la Comisión de Selección la valoración de los méritos y, en su caso, la calificación de las pruebas teórico y/o prácticas y la ordenación de los candidatos en función de la puntuación total obtenida, quedando facultado, igualmente, para la interpretación de la presente ordenanza y la convocatoria específica respectiva, así como la resolución de cuantas incidencias se produzcan a lo largo de todo el procedimiento de baremación.

Artículo 7. *Requisitos de los aspirantes.*

Con carácter general, y sin perjuicio de las características que exijan las distintas modalidades contractuales, para ser admitidos en las correspondientes convocatorias de bolsas de trabajo, será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos, referidos al día en el que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, con conocimientos suficientes de la lengua castellana. En caso de no ser español, se realizará la correspondiente prueba de dominio de la lengua castellana.

En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo, que habrá de aportarse junto con la solicitud.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título exigible en las bases de convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades autónomas o de las entidades locales, no hallarse inhabilitado ni suspenso para el ejercicio de funciones públicas.

(Estos requisitos se entenderán cumplidos en los casos de bolsas de trabajo tipo A, puesto que los integrantes de la bolsa, debieron acreditar su cumplimiento para acceder al proceso de selección del que deriva la bolsa).

Artículo 8. *Solicitudes y documentación.*

- En las bolsas de trabajo tipo A: No será precisa la presentación de solicitudes por los interesados, ya que la Administración de oficio constituirá la bolsa en la forma establecida en el artículo 3 de esta Ordenanza.
- En las bolsas de trabajo tipo B: Las solicitudes de admisión en la bolsa de trabajo se facilitarán a los aspirantes en el modelo aprobado a tal efecto, que podrá obtenerse en las dependencias del Ayuntamiento y también a través de la página web del Ayuntamiento de Gilena (<http://gilena.sedelectronica.es/info.0>).

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla) o en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Junto con la solicitud el aspirante deberá aportar toda la documentación exigida en las bases de convocatoria para realizar la valoración de los méritos, en los términos previstos en el art. 10 de la presente Ordenanza para cada uno de los méritos alegados por los solicitantes.

Artículo 9. *Méritos a valorar.*

Los méritos a valorar, cuando así lo prevea la convocatoria específica de cada puesto de trabajo, serán los siguientes:

1. Méritos profesionales.

Se consideran méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el solicitante. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

- Por cada mes trabajado o fracción superior a quince días en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Estos méritos se acreditarán por cualquiera de los siguientes medios:

- Certificado expedido por la Administración respectiva con indicación del puesto de trabajo y duración de los servicios prestados.
- Original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo suscritos, junto con un certificado de la vida laboral del solicitante.

Los servicios prestados al Ayuntamiento de Gilena (Sevilla) alegados en la solicitud no precisarán ser justificados documentalmente, siendo apreciados de oficio por esta Administración.

Los servicios prestados en empresa pública o privada se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo suscritos acompañados de un certificado de la vida laboral.

2. Formación.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

2.a) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas: 0,10.
- De 21 a 40 horas: 0,15.
- De 41 a 60 horas: 0,20.
- De 61 a 80 horas: 0,25.
- De 81 a 120 horas: 0,30.
- De 121 a 200 horas: 0,60.
- De 201 a 249 horas: 1 punto.
- De 250 horas en adelante: 1,50 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la plaza o puesto al que se opta, y sólo se valorarán los que hayan sido impartidos u homologados por entidades, organismos o centros oficiales y/o públicos.

Se acreditarán mediante los títulos o certificados de asistencia y superación del curso, así como la impartición de los mismos, bien en el documento original o mediante fotocopia compulsada.

En los seminarios, congresos y cursos en los que no se acredite el número de horas, se asignará la puntuación mínima.

2.b) Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para acceder a la titulación requerida.

Se valorarán las titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con el puesto a desarrollar, conforme al siguiente baremo:

- ESO o equivalente: 0,25 puntos.
- Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente: 0,50 puntos.
- Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente: 1 punto.
- Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 1,5 puntos.
- Licenciado Universitario, Ingeniero Superior o Arquitecto o Grado Universitario: 2 puntos.
- Doctor: 3 puntos.

Las titulaciones no se valorarán de forma acumulativa, de tal forma que, cuando se aleguen varias titulaciones superiores a la requerida, únicamente se valorará la titulación más alta.

Para el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse homologación de la misma por el Ministerio de Educación.

Todas las titulaciones alegadas se acreditarán mediante la aportación del documento original o fotocopia compulsada del título o del certificado de haber abonado las tasas correspondientes para su expedición.

2.c) Formación extraacadémica impartida: Se valorarán los cursos impartidos con un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,20 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,25 puntos.
- De 81 a 120 horas: 0,30 puntos.
- De 121 a 200 horas: 0,60 puntos.
- De 201 a 249 horas: 1 punto.
- De 250 horas en adelante: 1,50 puntos.

3. Ejercicios aprobados.

Por cada ejercicio de oposición aprobado en convocatoria oficial de la Administración Pública para igual plaza o similar a la cobertura a la que se aspira en los últimos 5 años inmediatamente anteriores a la valoración que se realice para la cobertura temporal: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

4. Entrevista personal.

Cuando se justifique en atención a la naturaleza del puesto a cubrir, en la resolución por la que se acuerde la convocatoria para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo, podrá determinarse la celebración de una entrevista, con el fin de verificar la idoneidad de los aspirantes para su cobertura:

Máximo 1 punto.

Artículo 10. *Prueba teórica y/o práctica.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la presente Ordenanza, en la resolución por la que se acuerde la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo para un determinado puesto, podrá acordarse la celebración de una prueba teórica y/o práctica, en cuyo caso, la resolución por la que se apruebe dicha convocatoria específica, determinará el contenido del temario y forma de desarrollo de la prueba teórica, así como el contenido y forma de desarrollo del ejercicio práctico.

Dicha prueba se valorará de 1 a 10 puntos.

En la resolución por la que se apruebe la convocatoria específica en la que se prevea la celebración adicional de este tipo de pruebas, podrá acordarse igualmente que únicamente se tendrán en cuenta la puntuación total de todas las pruebas de aquellos aspirantes que hayan superado una puntuación mínima en el desarrollo de la prueba teórica y/o práctica.

En el caso de aprobarse la celebración de prueba teórica y/o práctica, se deberá abonar tasa por derechos de examen establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente, debiéndose aportar, junto con la solicitud y documentación acreditativa de los méritos, el justificante del abono de dicha tasa por derechos de examen.

Capítulo II. Procedimiento

Artículo 11. *Elaboración de la bolsa de trabajo.*

La Comisión de selección, a la vista de los méritos presentados por los aspirantes admitidos, y en su caso de las pruebas realizadas, elaborará provisionalmente la correspondiente lista que conforme la bolsa de trabajo, estableciendo el orden de prelación para su contratación.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes éste se resolverá a favor de las solicitudes que antes se hubieran presentado en el registro de entrada.

Artículo 12. *Publicación de listados provisionales.*

Una vez elaborada la lista provisional con el puesto obtenido por cada uno de los solicitantes de acuerdo a los criterios anteriores, ésta se publicará en el Tablón de Anuncios, y para mayor información en el portal de transparencia y página web del Ayuntamiento de Gilena (<http://gilena.sedelectronica.es/info.0>).

Artículo 13. *Presentación de alegaciones y publicación de listados definitivos.*

Una vez aprobados y publicados los Listados Provisionales, se abrirá un plazo de diez días hábiles para que los solicitantes presenten alegaciones a la baremación provisional efectuada por el Tribunal de Selección.

Únicamente se admitirán las alegaciones presentadas por los solicitantes que hubieran presentado su solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria.

El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas y elaborará el Listado Definitivo de la correspondiente bolsa de trabajo.

El Listado Definitivo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Portal de transparencia y para mayor información en la página web del Ayuntamiento de Gilena (<http://gilena.sedelectronica.es/info.0>) sin que se efectúe notificación personal a ninguno de los interesados.

Artículo 14. *Gestión y cobertura de puestos.*

La Gestión de las bolsas de trabajo corresponde al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla).

Con carácter general, el llamamiento para las plazas a cubrir se efectuara por riguroso orden de puntuación de forma que el funcionario responsable de su gestión elaborará informe-propuesta a favor del candidato que, siguiendo el orden de prelación de la bolsa de trabajo ya confeccionada, hubiera obtenido la mayor puntuación. Si fueran varias las plazas a cubrir se llamará a los candidatos sucesivamente en función del orden que ocuparan en la lista definitiva. Dicha propuesta se elevará al órgano competente para que proceda a la correspondiente contratación, requiriendo su previa fiscalización.

Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento, el candidato pasara nuevamente al listado, ocupando el mismo puesto que determinaba su puntuación por baremación, salvo que la relación laboral, en una o sucesivas contrataciones, haya sido igual o superior a 45 días, en cuyo caso el candidato vuelve al listado en el último lugar de la bolsa de trabajo.

Independientemente del puesto ocupado, de la causa y naturaleza de la necesidad de cobertura temporal del puesto y de la modalidad contractual aplicada en cada caso, la suma de las contrataciones realizadas a un mismo candidato no podrá exceder, en ningún caso, de 24 meses.

Artículo 15. *Procedimiento de llamamiento.*

El llamamiento de los seleccionados se llevará a cabo mediante la realización de tres llamadas telefónicas:

- Si el interlocutor es el interesado, se le dará un plazo de 24 horas para que acepte o renuncie al puesto ofertado.
- Si no respondiese el interesado o tuviera un receptor/grabador de mensajes telefónicos, se le dejará un mensaje o aviso, para que en un plazo de 48 horas acepte o renuncie al puesto ofertado.
- En el caso de que no se conteste y no tenga grabador de mensajes, se le enviará un telegrama dándole un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a lo ofertado. Si no recoge el telegrama, equivaldrá a la renuncia al puesto ofertado.

Artículo 16. *Mejora de la relación de empleo de integrantes de la bolsa de trabajo.*

La regla general en virtud del cual se llamará al primero de la lista de la respectiva bolsa en el momento en que se produzca la necesidad de cobertura temporal, se excepciona en los casos en que se produzcan situaciones de mejora de la relación de empleo de trabajadores que se encuentren prestando sus servicios temporalmente para el Ayuntamiento de Gilena (Sevilla).

En estos casos, los trabajadores que estén prestando sus servicios temporalmente podrán optar a la nueva plaza convocada en la bolsa de la que formen parte, con el número de orden obtenido en el listado de constitución de la bolsa, siempre y cuando el periodo que le restase por cumplir fuese superior a 1 mes.

Artículo 17. *Listados adicionales y selecciones extraordinarias.*

Excepcionalmente, cuando no se hubiera presentado ninguna solicitud para una determinada ocupación o bien no estuviera disponible ninguno de los integrantes de una determinada bolsa, podrá abrirse una nueva convocatoria en el caso de no haberse presentado solicitudes o una convocatoria extraordinaria en el caso de no existir candidatos disponibles de una bolsa ya existente, para cubrir las necesidades temporales de contratación.

En el caso de convocatoria extraordinaria por ausencia de candidatos disponibles de bolsa ya existente, el nuevo listado se incorporará a continuación del listado ya existente, con independencia de la contratación para ese caso del candidato o candidatos incluidos en este nuevo listado adicional.

Capítulo III. Regulación de la disponibilidad

Artículo 18. *Renuncias.*

Con carácter general, la no aceptación o renuncia a una cobertura temporal conlleva la baja definitiva en la bolsa de trabajo.

No obstante, serán causas justificativas para no ser excluidos de la bolsa en el supuesto de negativa:

- a) Estar trabajando en el momento en el que se produce el llamamiento. Esta circunstancia se deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Gilena (Sevilla) en el plazo máximo de 72 horas desde que se sea llamado.
La renuncia al puesto ofertado por esta circunstancia, determinará que el candidato afectado pase a ocupar el último lugar de la lista respectiva.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal (baja médica) o descanso maternal.
Esta circunstancia se deberá acreditar mediante certificado médico del servicio público de salud, en el plazo máximo de 72 horas.

Una vez finalizada la circunstancia que motivó la renuncia, (incapacidad temporal o descanso maternal), y previa comunicación de esta circunstancia al Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), el candidato afectado pasará a ocupar el lugar que inicialmente venía ocupando en la lista de la respectiva bolsa de empleo.

Artículo 19. *Exclusiones voluntarias.*

Se producirá la baja voluntaria con carácter definitivo de la bolsa de trabajo a instancia del interesado mediante la presentación de la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, teniendo efectos desde el mismo día de la fecha de entrada en el citado registro.

Artículo 20. *Exclusión de oficio.*

La apertura de expediente disciplinario que suponga la suspensión de empleo determinará la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa de trabajo. Una vez devenida firme en vía administrativa o judicial la resolución por la que se resuelve el expediente disciplinario, la exclusión de la bolsa tendrá carácter definitivo. Todo ello al margen de que mientras se desarrolle el procedimiento pueda extinguirse la relación laboral con el Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), porque ésta llegue a su término conforme al contrato suscrito.

Si se acordase despido disciplinario, se producirá la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo cuando el despido sea firme, y la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa hasta que haya pronunciamiento judicial sobre dicho despido.

Artículo 21. *Recursos.*

El régimen de recursos será el siguiente:

- Recursos contra la aprobación de las bolsas de trabajo. Contra los acuerdos relativos a la aprobación de las bolsas de trabajo solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que dictó la resolución recurrida.

La denegación del recurso de reposición será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo.

Del mismo modo también se puede acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin necesidad de interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios.

- Recursos contra las resoluciones de la Comisión de Selección. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Selección y sus actos de tramitación que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento. La interposición del recurso de alzada no suspenderá la tramitación de la aprobación de la bolsa de trabajo ni el nombramiento de personal.

La denegación del recurso de alzada será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Recursos contra el nombramiento de personal. Contra los acuerdos relativos a nombramiento de personal, los interesados pueden interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que dictó la resolución recurrida.

La denegación del recurso de reposición será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Disposición adicional.

Excepcionalmente, cuando por razones de urgencia y necesidad debidamente acreditadas —en expediente tramitado al efecto conforme a lo señalado en el art. 5 de la presente ordenanza— no quede tiempo razonable para desarrollar una convocatoria, podrá acudir para la contratación temporal a los Servicios Públicos de Empleo (S.A.E.). En este caso, las personas propuestas por el servicio público de empleo correspondiente que deberán cumplir los requisitos básicos exigidos para el desempeño del puesto, serán seleccionados previo procedimiento sumario, congruente con los citados principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Del citado proceso se levantará acta que deje la debida constancia.

Disposición transitoria.

Con la entrada en vigor del presente Reglamento, se comenzará a convocar las distintas bolsas de trabajo. Mientras tanto seguirá en vigor las bolsas que actualmente puedan existir.

La convocatoria y puesta en funcionamiento de una bolsa de trabajo implicará la extinción de la bolsa que sobre dichas funciones puedan existir con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, salvo que la convocatoria exprese lo contrario. En este último caso, las personas seleccionadas se incorporarán a la bolsa preexistente, en el lugar que le corresponda en función de la puntuación obtenida.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Gileña a 10 de febrero de 2017.—El Alcalde, Emilio A. Gómez González.

36W-1484

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Otilia Padial Reyes, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, celebrado el 13 de febrero de 2017, se aprobó dar la conformidad a la propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y doña María Teresa Acevedo Carranza, para cesión anticipada de terrenos que forman parte del Sistema General ASGEL-06.

Lo que se somete a información pública por un plazo de 20 días, mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios municipal para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime convenientes.

Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 39 y 95 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Mairena del Aljarafe a 19 de febrero de 2017.—La Vicepresidenta, Otilia Padial Reyes.

36W-1553-P

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3 del Presupuesto prorrogado de 2016.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el pleno, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 17 de marzo de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-2324

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por decreto de Alcaldía 2017/255, de fecha 13 de febrero de 2017 se ha resuelto nombrar a doña María Elisabet Delgado Suárez, como personal funcionario con carácter interino para ocupar el puesto de trabajo de Administrativa, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Morón de la Frontera a 16 de febrero de 2017.—El Alcalde- Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-1786

MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2017, aprobó el Proyecto de actuación en suelo no urbanizable para instalación avícola de cría de pavos en paraje La Fábrica, sita en polígono 15, parcela 12, de este término municipal, incoado a instancias de don Pedro Rodríguez Moncayo, según documento redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola don José Antonio Bas Vicente, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental el 28 de julio de 2016 al número 302/16.

Contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1.988, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 13 de julio, o en su caso ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Morón de la Frontera a 23 de febrero de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-1817

MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015, acordó aprobar definitivamente el expediente de Innovación con carácter de modificación puntual del PGOU (Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Morón de la Frontera a la LOUA), relativa a la parcela en calle Begonia, según documento redactado por el Arquitecto Municipal don Eladio Ferro Montero.

El objetivo principal de esta Innovación es el cambio de calificación urbanística de una superficie de parcela de 117,00 m² con frente a la calle Begonia y perteneciente a la parcela catastral sita en calle Violeta núm. 23, de manera que pase de pertenecer al sistema local de comunicaciones (red viaria) a tener la calificación de residencial unifamiliar cerrada grado 2.

El expediente ha quedado inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 7184, en la sección instrumento de planeamiento del Libro de Registro de Morón de la Frontera.

Asimismo ha quedado inscrito en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios contenidos en los Catálogos, con el número 01/17.

Contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de esta presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1.988, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 13 de julio, o en su caso ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Morón de la Frontera a 21 de febrero de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-1818

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose elaborado por la Administración Tributaria del Estado, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, para el ejercicio 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, que deroga el Real Decreto 1.172/1191, de 26 de julio, dicha matrícula quedará expuesta al público en el Departamento de Hacienda Municipal (Rentas), de este Ayuntamiento desde el día 1 al 15 de abril de 2017, para su examen por los particulares, los cuales podrán interponer de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, recurso de reposición potestativo ante el Administrador de Osuna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos, así como cualesquiera otros que a su derecho interesen.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Osuna a 1 de marzo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

253W-1924

SALTERAS

Por acuerdo de Pleno de fecha 3 de marzo de 2017, se ha convocado concurso, para la enajenación de las siguientes viviendas, propiedad de este Ayuntamiento de Salteras, que se describen a continuación, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado en la fecha indicada.

Vivienda 6. Calle Dolorcita Iñigo, núm. 18.

Vivienda unifamiliar adosada ubicada en la calle Dolorcita Iñigo, núm. 18. Tiene una superficie construida total de 90,10 m² distribuida en dos plantas (planta baja y primera), y consta del siguiente programa funcional: en planta baja, vestíbulo (2,00 m² útil), salón-comedor (19,26 m² útil), cocina (6,58 m² útil), aseo con lavabo e inodoro (1,93 m² útil), pasillo distribuidor (5,58 m² útil), escalera (2,40 m² útil), y en planta primera, dormitorio 1 (11,02 m² útil), dormitorio 2 (8,43 m² útil), dormitorio 3 (6,38 m² útil), baño con lavabo, bidé, inodoro y bañera (3,83 m² útil), pasillo distribuidor (4,82 m² útil) y escalera (2,76 m² útil), de donde resulta una superficie útil total de 74,99 m². Además, en planta baja dispone de un patio de forma rectangular no cubierto, con 8,93 m² útil, al que se accede a través de la cocina. Precio 85.737,63 €.

Vivienda 1. Calle Dolorcita Iñigo, núm. 17, bajo A.

Vivienda unifamiliar ubicada en el edificio plurifamiliar situado en la calle Dolorcita Iñigo, núm. 17, en planta baja, puerta derecha, según se entra en el zaguán del edificio. Tiene una superficie construida de 65,86 m² y consta del siguiente programa funcional: vestíbulo (2,39 m² útil), salón-comedor (16,70 m² útil), cocina (8,75 m² útil), baño con lavabo, bidé, inodoro y ducha (3,53 m² útil), dormitorio 1 (11,77 m² útil), dormitorio 2 (9,50 m² útil) y pasillo distribuidor (2,78 m² útil), de donde resulta una superficie útil total de 55,42 m². Además, tiene un patio de forma rectangular no cubierto, con 17,32 m² útil, al que se accede a través de la cocina. Precio 66.062,00 €.

Vivienda 3. Calle Dolorcita Iñigo, núm. 17, 1.º A.

Vivienda unifamiliar ubicada en el edificio plurifamiliar situado en la calle Dolorcita Iñigo, núm. 17, en planta primera, puerta derecha, según el desembarco de la escalera en primera planta. Tiene una superficie construida de 65,86 m² y consta del siguiente programa funcional: vestíbulo (2,33 m² útil), salón-comedor (18,85 m² útil), cocina (8,75 m² útil), baño con lavabo, bidé, inodoro y bañera (3,38 m² útil), dormitorio 1 (11,37 m² útil), dormitorio 2 (9,50 m² útil) y pasillo distribuidor (2,79 m² útil), de donde resulta una superficie útil total de 56,96 m². Esta vivienda tiene el derecho de uso de la parte de azotea A que tiene 51,59 m² útiles. Precio 66.062,00 €.

Vivienda 4. Calle Dolorcita Iñigo, núm. 17, 1.º B.

Vivienda unifamiliar ubicada en el edificio plurifamiliar situado en la calle Dolorcita Iñigo, núm. 17, en planta primera, puerta izquierda, según el desembarco de la escalera en primera planta. Tiene una superficie construida de 69,14 m² y consta del siguiente programa funcional: vestíbulo (2,18 m² útil), salón-comedor (18,09 m² útil), cocina (8,88 m² útil), baño con lavabo, bidé, inodoro y bañera (4,05 m² útil), dormitorio 1 (12,77 m² útil), dormitorio 2 (10,44 m² útil) y pasillo distribuidor (3,15 m² útil), de donde resulta una superficie útil total de 59,55 m². Esta vivienda tiene el derecho de uso de la parte de azotea B que tiene 60,12 m² útiles. Precio 69.352,06 €.

El precio no incluye el IVA, al tipo vigente en el momento de la suscripción de la escritura pública, ni el Impuesto de Actos Jurídicos documentados, que correrán a cargo del comprador.

1. Entidad convocante: Ayuntamiento de Salteras.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. Objeto del contrato: La enajenación del bien que se describe en el encabezamiento del presente anuncio de licitación.
3. Requisitos generales para ser solicitante y adjudicatario: Los exigidos en la cláusula 4.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Condiciones especiales a las que se sujeta el comprador: Las exigidos en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - 4.1 Presentación de las ofertas: El plazo para presentar las ofertas será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
Documentación que debe presentarse: La detallada en la cláusula 4.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
Lugar de presentación: en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 14:00 horas, domicilio: Calle Pablo Iglesias núm. 2, población Salteras, código postal 41909.
Modelo de solicitud: El que figura transcrito en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - 4.2 Valoración de la documentación: El quinto día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. De coincidir en día festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
5. Criterios de adjudicación.
Empadronamiento o Vinculación Laboral.

<i>Empadronamiento</i>	<i>Puntos</i>	<i>Vinculación laboral</i>	<i>Puntos</i>
Más de tres años	15	Más de tres años	5
Hasta tres años	10	Hasta tres años	2

Para poder baremar las solicitudes, se exige estar empadronado en el municipio de Salteras, o tener vinculación con el municipio de Salteras, con anterioridad a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria del presente concurso. Únicamente se valorará uno de los dos requisitos. (Se admitirán a licitación a las personas no empadronadas en Salteras, que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula 4.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, y presenten la documentación establecida en la cláusula 4.4 del mismo pliego).

En caso de empate en la puntuación entre los solicitantes de cada una de las viviendas, se procederá a su adjudicación por sorteo.

Se hace saber también, que si a resultas de este cuarto expediente, quedaran aun viviendas sin enajenar, quedará de nuevo declarado el concurso (cuarto expediente) de enajenación de cuatro viviendas municipales en calle Dolorcita Iñigo, parcialmente desierto, lo que permitirá la adjudicación directa de las mismas, en el plazo de un año desde la aprobación de éste cuarto expediente y bajo el mismo precio y demás condiciones a cumplir por el adjudicatario, que las establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de los segundos, terceros y cuartos expedientes.

En Salteras a 6 de marzo de 2017.—El Alcalde en funciones, Miguel Ángel Toscano Pérez.

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2017, se ha aprobado definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, siendo dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías de fecha 24 de febrero de 2017.

Que en dicha sesión plenaria han sido desestimadas las alegaciones presentadas por la Asociación Pymes y Autónomos de Tomares, las presentadas por el Grupo Municipal de Ciudadanos de Tomares, y las presentadas por el Grupo Municipal Andalucista de Tomares, ante la aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (B.O.P.), de 4 de noviembre de 2016.

Que consta en el expediente de su razón informe técnico en relación a las alegaciones presentadas, que, resumidamente, se señala:

«(...)

Las reclamaciones presentadas se encuentran dentro del período de exposición pública.

Respecto de la reclamación formulada por don Faustino Rodríguez Ortega, Presidente de la Asociación Pymes y Autónomos de Tomares, con número de registro de entrada 12.529, indicar que la utilización de los espacios de las vías públicas para la entrada y salida de vehículos constituye un uso y aprovechamiento común especial del dominio público local, que beneficia particularmente al titular y produce limitaciones al uso común general y siendo la Ordenanza fiscal, el instrumento para determinar los criterios y parámetros que permitan definir las cuantías de las tasas.

Respecto a las reclamaciones formuladas por don Faustino Rodríguez Ortega, Portavoz y Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos de Tomares y por don Alberto Mercado de la Higuera, Portavoz y Concejal del Grupo Municipal Andalucista de Tomares, indicar:

- 1.º Que las reclamaciones se formulan en el mismo sentido.
- 2.º Que el Ayuntamiento dispone de Ordenanza de tráfico y circulación de vehículos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 1 de diciembre de 2011 y los artículos 10 a 17 se regula la utilización y ordenación de las vías por peatones y vehículos.
- 3.º Que la redacción de las ordenanzas está dentro de la capacidad reglamentaria que tienen las entidades locales.
- 4.º Que la concesión de la licencia regulada en la ordenanza, está supeditada al informe de los servicios técnicos municipales, que serán los que velen el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia.

Conclusión:

Primero: Se deben admitir los escritos de reclamaciones ya que se han presentado dentro de plazo.

Segundo: Las reclamaciones deben ser resueltas expresamente por el Pleno sin que se puedan resolver por silencio administrativo.

Tercero: La utilización de los espacios de las vías públicas para la entrada y salida de vehículos constituye un uso y aprovechamiento común especial del dominio público local, que beneficia particularmente al titular y produce limitaciones al uso común general, siendo el conducto legal su regulación por la Ordenanza fiscal y las tarifas establecidas se adecuan a lo regulado en el artículo 24 del T.R.L.R.H.L.

Cuarto: El Ayuntamiento de Tomares dispone de Ordenanza de Tráfico y Circulación de Vehículos recogiendo la posibilidad de restringir y señalizar adecuadamente el estacionamiento en zonas de la localidad permitiéndolo únicamente para vehículos de sus residentes y empresarios que ejerzan su actividad en atención a las especiales características de dicha zona, debiéndose contar con autorización municipal. Son los servicios técnicos municipales los encargados de emitir informe sobre la reserva de espacios en la vía y terrenos de uso público, conforme a la legalidad vigente y no a discreción del Ayuntamiento.

Quinto: La modificación de la ordenanza se ha tramitado conforme lo dispuesto en el artículo 20 y ss del T.R.L.R.H.L.

(...))»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza, tal y como figura en el anexo del presente anuncio.

«ANEXO

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2, 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y con carácter particular respecto a las tasas, por los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Tomares establece la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del RDL 2/2004.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la ocupación o aprovechamiento de bienes de dominio público con:

- a) Entrada o paso de vehículos a cualquier tipo de recinto, con o sin modificación de rasante, aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos.
- b) Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías a solicitud de empresas o particulares.
- c) Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento concedido a personas físicas o jurídicas, previo informe de los servicios técnicos municipales.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia, propietario(s) de la finca, o los que se beneficien de los anteriores aprovechamientos si se procedió sin la oportuna autorización.

En caso de que el solicitante sea arrendatario del inmueble deberá aportar autorización del propietario, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.º *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.º *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se autorice o desde que se inicie el aprovechamiento si procedió sin la preceptiva licencia. En caso de que este momento no coincida con el comienzo del año natural la cuota se determinará proporcionalmente al número de trimestres que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del aprovechamiento.

En el supuesto de licencias ya autorizadas, el devengo será periódico y tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

Artículo 6.º *Tarifas.*

1. Para determinar la cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza, se tomará como base el tiempo de duración de los aprovechamientos, la capacidad del local referida al número de plazas en donde aparquen vehículos y la longitud en metros lineales de las reservas de espacios.

2. Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

	<i>Euros</i>
Tarifa 1. Entradas de vehículos en cocheras particulares de todo tipo hasta 3m de longitud para un máximo de 3 vehículos y reserva de vía pública.	80,20
Por cada metro adicional de reserva de vía pública para acceso a la cochera.	22,30
Por cada vehículo adicional.	11,10
Tarifa 2. Entrada de vehículos en garajes o terrenos para estacionamiento de vehículos, en régimen de abonados o rotatorios hasta 4 m de longitud y reserva de vía pública.	156,00
Por cada metro adicional más.	39,00
En aparcamientos rotativos, por plaza de vehículos adicional.	10,00
En aparcamientos no rotativos, por plaza de vehículos adicional.	8,00
Tarifa 3. Reserva de vía pública para carga y descarga de cualquier tipo de mercancía, cuyo horario será fijado por el Ayuntamiento por un período máximo de 4 horas/día, hasta 4 metros de longitud.	200,50
Por cada metro adicional.	50,10
Tarifa 4. Reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo o prohibición de aparcamiento concedido a personas físicas o jurídicas. Hasta 3 m. de longitud.	606,00
Por cada metro adicional.	202,00
Tarifa 5. Entrada de vehículos en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos, para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, repostar carburantes y cualquier otro servicio, hasta 4 m. de longitud y reserva de vía pública.	156,00
Por cada metro adicional.	39,00
Tarifa 6. Concesión de licencia para entrada/salida de vehículos y entrega de la placa de vado permanente con inscripción municipal, así como reposición de ésta por pérdida o robo.	25,00

Artículo 7.º *Normas de gestión.*

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza Fiscal deberán solicitar, previamente, la licencia.

3. Por la Policía Local se comprobarán las solicitudes formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones por la Delegación correspondiente en caso de cumplir con los requisitos.

4. Los interesados deberán autoliquidar, en el plazo de un mes contado desde la concesión de la misma, la tasa correspondiente. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento practicará la liquidación correspondiente, produciéndose alta en el padrón correspondiente para el ejercicio siguiente. Asimismo, tendrá inclusión en el padrón las variaciones que se produzcan como resultado de comprobaciones realizadas de oficio en los siguientes casos:

- Cuando se ponga de manifiesto la entrada generalizada de vehículos, incluyendo aquellos casos donde en la vía esté prohibido el estacionamiento o la parada.
- Cuando en el inmueble solo exista una entrada de garaje y su interior posibilite el aparcamiento de vehículos, excluyendo aquellas en las que se comprueba que la finalidad del inmueble sea otro diferente al aparcamiento, carga o descarga.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no cese la utilización privativa o aprovechamiento especial, debiendo el interesado solicitar la baja en la tasa correspondiente. Al igual que los supuestos de inicio del uso privativo o especial del demanio, la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres completos.

6. Los titulares de las licencias deberán solicitar en el Ayuntamiento las placas reglamentarias para la realización del aprovechamiento. Éstas deben ser instaladas de forma permanente y en lugar visible de la entrada y/o salida autorizada. La falta de instalación de las placas, o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirán a los titulares de las licencias el ejercicio de sus derechos al mismo.

7. En caso de que se hubiera procedido a la ocupación sin la preceptiva licencia, con independencia de las sanciones que de orden administrativo pudieran imponerse, el Ayuntamiento dará de alta al interesado en este tributo desde la fecha en que conste la información obrante en los registros administrativos o fiscales se desprenda que se inició el aprovechamiento del dominio público. En este caso, el Ayuntamiento expedirá liquidaciones por las anualidades no afectadas por la prescripción del derecho a determinar la correspondiente deuda tributaria de conformidad con lo que, al respecto, establecen los artículos 66 y siguiente de la Ley 58/2003.

8. Las licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros, ni utilizadas en domicilios tributarios distintos a los solicitados. El incumplimiento de este precepto dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de la posible sanción que corresponda.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen daños en el dominio público local, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucciones y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

10. Los cambios de titularidad que se produzcan en el uso privativo o aprovechamiento especial, surtirán efecto a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

11. Cuando se realicen obras en la vía pública, por razones de seguridad o fluidez del tráfico o por otras circunstancias que lo hagan necesario, el Ayuntamiento suspenderá con carácter temporal los efectos de determinadas licencias de vado. Al igual que en el supuesto de inicio o cese en el uso de la licencia, la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres completos, debiendo abonar los trimestres de uso del servicio.

Artículo 8.º *Obligación al pago.*

1. La obligación al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de retirar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2. El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en bancos o cajas de ahorros de este término municipal o en la oficina de Servicio de Atención al Ciudadano, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa Municipal, por años naturales en las oficinas de Servicio de Atención al Ciudadano o entidades bancarias de este municipio.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Contra el presente acuerdo de modificación definitiva de la Ordenanza fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP), en relación con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tomares a 14 de marzo de 2017.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

36W-2283

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por medio de diferentes decretos de esta Alcaldía y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la celebración del matrimonio civil siguiente en la Concejal que se cita:

EXP. N.º	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
70/2016	D. Álvaro Cervera Blázquez. D.ª Davinia González Núñez.	D. José María Soriano Martín.	19-12-2016
56/2016	D. Gonzalo Carretero López. D.ª Antonia Campos Saravia.	D.ª M.ª del Carmen Ortiz Laynez.	23-12-2016
03/2017	D. Miguel Márquez López. D.ª M.ª de los Angeles Diéguez Torrico.	D.ª M.ª del Carmen Ortiz Laynez.	25-02-2017

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tomares a 22 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

8W-1731

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía número 208/2017, de 16 de marzo, se han aprobado las bases para el proceso de selección para contrataciones laborales temporales, a jornada parcial, para un puesto de Auxiliar Administrativo, con la finalidad de cubrir las eventualidades que tengan lugar en el año 2017 en los puestos de Auxiliar Administrativo de esta plantilla, debido a situaciones de incapacidad temporal, licencias, excedencias, o situaciones equivalentes.

Este procedimiento se somete a publicidad mediante la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, además de su publicación en www.dipusevilla.es, conforme a la legislación vigente.

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria, mediante resolución de Alcaldía 208/2017, de 16 de marzo, es iniciar el correspondiente proceso de selección para contrataciones laborales temporales, a jornada parcial, para un puesto de Auxiliar Administrativo, con la finalidad de cubrir las eventualidades que tengan lugar en el año 2017 en los puestos de Auxiliar Administrativo de esta plantilla, debido a situaciones de incapacidad temporal, licencias, excedencias, o situaciones equivalentes.

El período de contratación en cada momento estará sujeto, en su duración a la contingencia que de lugar a la cobertura del puesto correspondiente de la plantilla.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas serán contratados en orden de puntuación, pero considerando que una vez hayan disfrutado de un contrato de duración superior a un mes, cualquier nueva contingencia que tenga lugar supondrá la contratación del siguiente aspirante en orden de puntuación, con la finalidad de otorgar un mayor número de posibilidades de contratación y experiencia a los diferentes aspirantes.

Se hace además necesario formalizar dicho proceso con carácter urgente, fijando plazos breves para la concurrencia y selección toda vez que actualmente existen contingencias que proveer, y es preciso atender las tareas correspondientes, junto a la carga de trabajo actualmente existente en las dependencias municipales.

Las tareas a realizar, a título ejemplificativo, se describen en:

- Actualización de datos.
- Redacción y transcripción de documentos.
- Impulso y seguimiento de expedientes.
- Búsqueda de «Boletines Oficiales».
- Solicitud de informes.
- Cumplimentación de modelos administrativos.
- Uso de aplicaciones ofimáticas y correo electrónico.
- Gestión de aplicaciones administrativas.

El proceso de selección será concurso-oposición, cuya fecha de celebración se comunicará previamente a los interesados, contará con las siguientes bases:

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso de selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español o nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.º Tener cumplido 18 años de edad y no exceder de 65.
- 3.º No padecer enfermedad o minusvalía que le impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.
- 4.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- 5.º Estar en posesión de la titulación de Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.

3. Solicitudes.

Los interesados deberán solicitar su participación en la convocatoria, presentando instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Umbrete hasta el 7 de abril de 2017, en horario de 9:00 a 14:00 horas, debidamente cumplimentada, a la que se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI y de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Currículum vitae.
- d) Formulario de autobaremación que se acompaña a las presentes bases.

Los aspirantes que superen las pruebas eliminatorias deberán aportar, en el momento de la fase de concurso, con carácter imprescindible documentación original relativa a:

- e) Certificados de formación, contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de vida laboral así como cualesquiera otros méritos que consideren oportunos para su valoración de acuerdo con los criterios valorativos expuestos en las presentes bases. La falta de aportación de la documentación justificativa de experiencia, formación, titulación, o méritos, impedirá su valoración.
- f) Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria.

También podrán presentarse instancias ante la sede electrónica municipal, ubicada en la dirección www.umbrete.es.

4. Pruebas selectivas.

A) Primera fase: Prueba teórica eliminatoria.

Esta fase consistirá en la realización de un ejercicio escrito de 40 preguntas tipo test; con una valoración máxima de 6 puntos. Dicho ejercicio versará sobre la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 21 de abril sobre Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado el carácter eliminatorio de esta prueba, solo podrán pasar a la siguiente prueba de práctica los candidatos que hayan obtenido las diez mejores puntuaciones en esta fase, siempre que esta haya sido, al menos, igual o superior a 3 puntos.

B) Segunda fase: Prueba práctica eliminatoria.

Esta fase consistirá en la realización de un ejercicio práctico mediante el uso de ordenador, realizando una tarea ofimática que combine el uso de las aplicaciones informáticas de gestión con la capacidad de expresión y redacción del candidato. La puntuación máxima a obtener en dicha fase será de 5 puntos.

Dado el carácter eliminatorio de esta prueba, solo podrán pasar a la siguiente fase de concurso los candidatos que hayan obtenido las cinco mejores puntuaciones sumando la primera y segunda fase, siempre que en esta segunda fase hayan obtenido una puntuación, al menos, igual o superior a 2,5 puntos.

C) Tercera fase: Concurso.

C1) Valoración de la formación:

Por formación recibida o impartida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido impartidos por Organismos Públicos, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales y Entidades privadas homologadas al efecto por las Administraciones Públicas, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 41 a 60 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 101 a 150 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 151 a 300 horas: 0,60 puntos.
- Cursos de 301 a más horas: 0,80 puntos.
- Máster directamente relacionado con la materia: 1,5 puntos.
- Experto Universitario directamente relacionado con la materia: 2 puntos.
- Doctorado directamente relacionado con la materia: 2 puntos.

No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas. El crédito se considerará equivalente a diez horas (R.D. 1497/1987 de 27 de noviembre), para cursos de fecha anterior al 6 de septiembre de 2003. A partir de esa fecha, cada crédito se valorará como equivalente a 25 horas (Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre).

C2) Valoración de titulación:

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- FP1, o Ciclo Formativo de Grado Medio, en Gestión Administrativa – 0,5 puntos.
- FP2, o Ciclo Formativo de Grado Superior, en Secretariado, o Administración y Finanzas – 1 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen. A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

C3) Experiencia:

Se valorará, con un máximo total de 3 puntos, la experiencia de trabajo en puesto directamente relacionado con la actividad a desempeñar, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicio (con proporcionalidad para periodos inferiores) en la Administración Pública, en puesto directamente relacionado con la actividad a desempeñar, 0,15 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

C4) Entrevista personal:

Esta fase consistirá en una entrevista personal, con una valoración máxima de 3 puntos, y que se desarrollará por orden alfabético, en la que se valorará la aptitud, las competencias, las actitudes, y el grado de conocimiento teórico-práctico del aspirante en relación con el puesto a cubrir y tareas a desarrollar.

5. Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en las todas las fases anteriormente indicadas, elevando el Tribunal a la Corporación, propuesta en orden de mayor a menor puntuación de aspirantes aprobados.

6. Lista de reserva.

El Tribunal podrá establecer una lista de reserva, de forma que si tuviese lugar la renuncia o el cese del funcionario por cualquier causa legal, o para cubrir una vacante que se produzca por incapacidad temporal o cualquier otra causa que haga necesario su provisión, pudiera proveerse la plaza en función del orden de puntuación obtenida.

7. Tribunal calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 y 3, del citado Estatuto Básico, estará compuesto por los siguientes miembros, quienes pertenecerán al órgano de selección siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

Presidente: Don Francisco J. Valenzuela Medina (Secretario del Ayuntamiento de Umbrete)	Suplente: Don Gabriel Díaz Ramos (Funcionario del Ayuntamiento de Umbrete)
Secretario: Don Francisco Rodríguez Agredano (Tesorero del Ayuntamiento de Umbrete)	Suplente: Don Israel Molina España. (Funcionario del Ayuntamiento de Umbrete)
Vocal: Don José Antonio Campos Arcos (Funcionario del Ayuntamiento de Umbrete)	Suplente: Doña María José Ruiz Escamilla (Funcionaria del Ayuntamiento de Umbrete)

8. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse, no recogidas en las presentes bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

En Umbrete a 17 de marzo de 2017.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

AUTOBAREMO PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN DE PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA COBERTURAS TEMPORALES

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I.:	Teléfono:	Móvil:
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	Código postal:
em@il:	Titulación de acceso al proceso:	

<i>Formación (2 puntos máximo)</i>	<i>Puntos unidad</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A rellenar por el Ayuntamiento</i>
Cursos de 20 a 40 horas:	0,05		
Cursos de 41 a 60 horas:	0,15		
Cursos de 61 a 100 horas:	0,25		
Cursos de 101 a 150 horas:	0,40		
Cursos de 151 a 300 horas:	0,60		
Cursos de 301 a más horas:	0,80		
Máster directamente relacionado con la materia:	1,5		
Experto Universitario directamente relacionado con la materia:	2		
Doctorado directamente relacionado con la materia:	2		

<i>Titulación relacionada con la plaza a la que se opta, aparte de la exigida de acceso (2 puntos máximo)</i>	<i>Puntos</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A rellenar por el Ayuntamiento</i>
FP1, o Ciclo Formativo de Grado Medio, en Gestión Administrativa:	0,5		
FP2, o Ciclo Formativo de Grado Superior, en Secretariado, o Administración y Finanzas:	1		

<i>Experiencia (3 puntos máximo)</i>	<i>Puntos por meses</i>	<i>Meses</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A rellenar por el Ayuntamiento</i>
Por cada mes completo de servicio (con proporcionalidad para periodos inferiores) en la Administración Pública en puesto directamente relacionado con la actividad a desempeñar.	0,015			
Suma total puntos autobaremo.				

ANEXO FORMACIÓN

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
<i>Descripción de la acción formativa</i>	<i>Número horas</i>

La/el abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, la veracidad de los datos que figuran en este anexo.

En _____ a ____ de 201 ____
Hoja 1 ____ de ____

36W-2331

UTRERA

Se hace saber: Que el Ayuntamiento de esta ciudad en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos y demás elementos de prestación de servicios, que deberán satisfacer las entidades de depósitos u otras entidades financieras titulares de los mismos, así como la correspondiente Ordenanza fiscal.

Segundo. Anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

Tercero. Exponer al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el presente acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín

Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Cuarto. En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Utrera a 16 de marzo de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-2292

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por Resolución de Alcaldía núm. 238, de fecha 10 de febrero de 2017, se aprobó iniciar el expediente núm.: 05/2017 de baja de oficio en el Padrón municipal de don Valeriy Shkotov por inscripción indebida. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

«Visto el escrito presentado por doña María Rosa Serna García, con fecha 29 de diciembre de 2016 (Registro de entrada núm. 8117/2016), por el que pone de manifiesto que don Valeriy Shkotov no reside en Hacienda Medina núm. 1, de esta localidad.

Visto los informes de comprobación de los hechos emitidos en fechas 16 y 19 de enero de 2017, por los Agentes de la Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que don Valeriy Shkotov empadronado en este municipio, no cumplía con los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Que se inicie el expediente de baja de oficio en el Padrón municipal por inscripción indebida de don Valeriy Shkotov.

Segundo.—Que se de audiencia a don Valeriy Shkotov por plazo de diez días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, advirtiéndole que de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo, se realizará la baja de oficio.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (1) a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses (2), a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valencina de la Concepción a 17 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

253W-1644

EL VISO DEL ALCOR

Doña Esperanza Jiménez Gutiérrez, Delegada de Hacienda, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2017, al punto 7.º de su orden, por unanimidad de los catorce Concejales presentes de los diecisiete que de hecho y de derecho lo componen, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria núm. 3/2017.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor a 15 de marzo de 2017.—La Delegada de Hacienda, Esperanza Jiménez Gutiérrez.

36W-2291

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

Don Cástor Mejías Sánchez, Presidente de esta Entidad Local Autónoma.

Hace saber: Que mediante resolución de la Presidencia núm. 34 de fecha 16 de marzo de 2017, se ha acordado:

Primero. Aprobar el siguiente Padrón tributario correspondiente a la E.L.A. Marismillas.

Concepto: Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Ejercicio: 2017.

Número de recibos: 483.

Total padrón: 17.050,17 euros.

Siendo el periodo voluntario de cobro del mismo: Del 3 de abril al 6 de junio de 2017.

Segundo. Proceder a la exposición pública de dicho Padrón, durante el plazo de un mes, que comenzará quince días antes de la fecha de inicio del periodo de cobro, plazo durante el cual dicho padrón estará a disposición de los interesados en la Entidad Local Autónoma.

Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrán formularse recurso de reposición ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón.

En Marismillas a 16 de marzo de 2017.—El Presidente, Cástor Mejías Sánchez.

36W-2293

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidente del Consorcio, hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de La Puebla de Cazalla y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. CO-2017-0003 de fecha 15 de marzo de 2017, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 1.º trimestre de 2017, del municipio de La Puebla de Cazalla, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

La Puebla de Cazalla:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 5.113 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 5.113 recibos.
- Tasas por la prestación del servicio de depuración y servicios conexas. Compuesta de 5.113 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 5.113 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 5.113 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 22 de mayo de 2017.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 15 de marzo de 2017.—La Presidente del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36D-2304

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidente del Consorcio, hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de El Rubio y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. CO-2017-0003 de fecha 15 de marzo de 2017, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 4.º trimestre 2016, del municipio de El Rubio, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

El Rubio:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.119 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.119 recibos.

- Canon de mejora compuesta de 2.119 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 2.119 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de mayo de 2017.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 15 de marzo de 2017.—La Presidente del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36D-2306

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidente del Consorcio, hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de Marinaleda y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. CO-2017-0003 de fecha 15 de marzo de 2017, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 4.º trimestre 2016, del municipio de Marinaleda, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

Marinaleda:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.344 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.344 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 1.344 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 1.344 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de mayo de 2017.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 15 de marzo de 2017.—La Presidente del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36D-2307

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidente del Consorcio, hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de Isla Redonda-La Aceñuela y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. CO-2017-0003 de fecha 15 de marzo de 2017, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes para el 4.º trimestre 2016, del municipio de Isla Redonda-La Aceñuela, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

Isla Redonda-La Aceñuela:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 190 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 190 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 190 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 190 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de mayo de 2017.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 15 de marzo de 2017.—La Presidente del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36D-2309

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidente del Consorcio, hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de Lantejuela y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2017-0003 de fecha 15 de marzo de 2017, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 4.º trimestre 2016, del municipio de Lantejuela, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

Lantejuela:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.924 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 1.924 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 1.924 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 1.924 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de mayo de 2017.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 15 de marzo de 2017.—La Presidente del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36D-2310

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidente del consorcio, hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de La Luisiana y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. CO-2017-0003 de fecha 15 de marzo de 2017, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 4.º trimestre 2016, del municipio de La Luisiana, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

La Luisiana:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.614 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 2.614 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 2.614 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 2.614 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de mayo de 2017.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 15 de marzo de 2017.—La Presidente del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36D-2312

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidente del Consorcio, hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de La Campana y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. CO-2017-0003 de fecha 15 de marzo de 2017, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 4.º trimestre 2016, del municipio de La Campana, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

La Campana:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.955 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.955 recibos.
- Tasas por la prestación del servicio de depuración y servicios conexas. Compuesta de 2.955 recibos.
- Canon de mejora compuesta de 2.955 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 2.955 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de mayo de 2017.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 15 de marzo de 2017.—La Presidente del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36D-2315

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150143.

Notificación resolución 6896 de fecha 8/11/16.			
Fecha:	08/09/15	Denunciado: (Titular)	Encarnación Núñez Hernández.
Hora:	08:30	D.N.I.	28716699A
Autobús:	1079	Tipo:	Tarjeta gratuita bonobús solidario.
Línea:	2	Número:	35456
Empleado	1508	Portador título:	
Hecho denunciado:	No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.		
Precepto infringido:	Artículo 98.1d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam.		
Calificación jurídica:	Leve.		
Sanción impuesta:	Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (artículo 99.1C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

El Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las competencias conferidas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2015, ha dictado la siguiente resolución:

- 1.º) Imponer a doña Encarnación Núñez Hernández sanción consistente en retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, de conformidad con el artículo 99.1c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.
- 2.º) Dar traslado a doña Encarnación Núñez Hernández de la propuesta emitida por el Instructor que sirve de motivación a la presente resolución, así como de los Recursos que contra la misma procedan.

La propuesta del Instructor dice así:

«De la apreciación conjunta de las actuaciones practicadas en relación a la denuncia formulada por los hechos que se indican, conforme a los datos arriba expresados, el instructor estima la existencia de la infracción, considerando que ha quedado acreditado el uso por parte del denunciado de una tarjeta gratuita bonobús Solidario de la que no es titular. La normativa reguladora de los títulos de viaje establece que se sancionará con multa de ciento cincuenta euros, por utilizar un título de viaje gratuito por persona no titular del mismo.

Por ello el Instructor propone a Vd. imponga al denunciado la sanción arriba indicada, conforme al artículo 99.1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.»

Lo que notifico a usted, significándole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Movilidad en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 9 de febrero de 2017.—El Instructor del expediente, Fco. Javier González Méndez.

2W-1440

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150132.

Notificación resolución 6895 de fecha 8/11/16.			
Fecha:	31/07/15	Denunciado: (Portador título)	Fco. Manuel Clavijo Borrachero
Hora:	15:31	D.N.I.	28808906A
Autobús:	116	Tipo:	Tarjeta gratuita bonobús solidario.
Línea:	37	Número:	53545
Empleado	4931	Titular:	Irene Montes Jaime.
Hecho denunciado:	Utilizar un título de viaje gratuito por persona no titular del mismo.		
Precepto infringido:	Artículo 98. 1 f), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam.		
Calificación jurídica:	Leve.		
Sanción impuesta:	Multa de ciento cincuenta euros (artículo 99. 1 D) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

El Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las competencias conferidas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2015, ha dictado la siguiente resolución:

- 1.º) Imponer a don Fco. Manuel Clavijo Borrachero sanción consistente en multa de ciento cincuenta euros, de conformidad con el artículo 99.1d) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.
- 2.º) Dar traslado a don Fco. Manuel Clavijo Borrachero de la propuesta emitida por el Instructor que sirve de motivación a la presente Resolución, así como de los Recursos que contra la misma procedan.

La propuesta del Instructor dice así:

«De la apreciación conjunta de las actuaciones practicadas en relación a la denuncia formulada por los hechos que se indican, conforme a los datos arriba expresados, el instructor estima la existencia de la infracción, considerando que ha quedado acreditado el uso por parte del denunciado de una tarjeta gratuita bonobús Solidario de la que no es titular. La normativa reguladora de los títulos de viaje establece que se sancionará con multa de ciento cincuenta euros, por utilizar un título de viaje gratuito por persona no titular del mismo.

Por ello el Instructor propone a Vd. imponga al denunciado la sanción arriba indicada, conforme al artículo 99.1 d) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.»

Lo que notifico a usted, significándole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Movilidad en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso

contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 9 de febrero de 2017.—El Instructor del expediente, Fco. Javier González Méndez.

2W-1441

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150109.

Notificación resolución 4715 de fecha 22/07/16.			
Fecha:	12/06/15	Denunciado: (Titular)	Paula Sarda Fernández.
Hora:	20:15	D.N.I.	70268720V
Autobús:	1045	Tipo:	Tarjeta bonificada treinta días.
Línea:	2	Número:	24525
Empleado	8068	Portador título:	
Hecho denunciado:	No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.		
Precepto infringido:	Artículo 98.1d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam.		
Calificación jurídica:	Leve.		
Sanción impuesta:	Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (artículo 99.1C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

El Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las competencias conferidas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2015, ha dictado la siguiente resolución:

- 1.º) Imponer a doña Paula Sarda Fernández sanción consistente en retirada del título de viaje bonificado y pérdida del derecho a la bonificación del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, de conformidad con el artículo 99.1c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.
- 2.º) Dar traslado a doña Paula Sarda Fernández de la propuesta emitida por el Instructor que sirve de motivación a la presente resolución, así como de los recursos que contra la misma procedan.

La propuesta del Instructor dice así:

«De la apreciación conjunta de las actuaciones practicadas en relación a la denuncia formulada por los hechos que se indican, conforme a los datos arriba expresados, el instructor estima la existencia de la infracción, considerando que ha quedado acreditado el uso por persona no titular de la tarjeta bonificada treinta días, así como que, según consta en el expediente, no ha existido comunicación previa de robo o pérdida. La normativa reguladora de los títulos de viaje establece que se sancionará con retirada del título de viaje bonificado y pérdida del derecho a la bonificación del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, por no denunciar o comunicar el titular de un título de viaje bonificado, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.

Por ello el Instructor propone a Vd. imponga al denunciado la sanción arriba indicada, conforme al artículo 99.1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.»

Lo que notifico a usted, significándole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Movilidad en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 9 de febrero de 2017.—El Instructor del expediente, Fco. Javier González Méndez.

2W-1443

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a

continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150120.

Notificación resolución 4713 de fecha 22/07/16.			
Fecha:	05/07/15	Denunciado: (Titular)	Antonio Miguel Bernal Guzmán.
Hora:	22:09	D.N.I.	28692971B
Autobús:	123	Tipo:	Tarjeta gratuita bonobús solidario.
Línea:	C4	Número:	50195
Empleado	1556	Portador título:	
Hecho denunciado:	No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.		
Precepto infringido:	Artículo 98.1d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam.		
Calificación jurídica:	Leve.		
Sanción impuesta:	Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (artículo 99.1C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

El Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las competencias conferidas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2015, ha dictado la siguiente resolución:

- 1.º) Imponer a don Antonio Miguel Bernal Guzmán, sanción consistente en retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, de conformidad con el artículo 99.1c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.
- 2.º) Dar traslado a don Antonio Miguel Bernal Guzmán de la propuesta emitida por el Instructor que sirve de motivación a la presente resolución, así como de los recursos que contra la misma procedan.

La propuesta del Instructor dice así:

«De la apreciación conjunta de las actuaciones practicadas en relación a la denuncia formulada por los hechos que se indican, conforme a los datos arriba expresados, el instructor estima la existencia de la infracción, considerando que ha quedado acreditado el uso por parte del denunciado de una tarjeta gratuita bonobús solidario de la que no es titular. La normativa reguladora de los títulos de viaje establece que se sancionará con multa de ciento cincuenta euros, por utilizar un título de viaje gratuito por persona no titular del mismo.

Por ello el Instructor propone a Vd. imponga al denunciado la sanción arriba indicada, conforme al artículo 99.1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.»

Lo que notifico a usted, significándole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Movilidad en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 9 de febrero de 2017.—El Instructor del expediente, Fco. Javier González Méndez.

2W-1442

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es